



H. Ayuntamiento del
Municipio de Durango
2004 - 2007



Gaceta

MUNICIPAL

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango • Estado de Durango

TOMO XXII

Durango, Dgo., a 08 de Septiembre de 2006

No. 164

CONTENIDO

SESION PUBLICA EXTRAORDINARIA DEL 02 DE AGOSTO DE 2006

RESOLUTIVO NO. 9712	QUE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS FESTEJOS DEL 443 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DEL 3 AL 6 DE AGOSTO DE 2006.....	PAG. 5
---------------------	---	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 04 DE AGOSTO DE 2006

ACUERDO	QUE DECLARA RECINTO OFICIAL EL TEATRO RICARDO CASTRO PARA LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN SOLEMNE DEL H. AYUNTAMIENTO. DONDE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL RENDIRÁ SU SEGUNDO INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2004-2007.....	PAG. 6
---------	---	--------

ACUERDO	QUE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA QUE A NOMBRE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, CELEBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....	PAG. 7
---------	--	--------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE AGOSTO DE 2006

ACUERDO	QUE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL MUNICIPAL 2006.....	PAG. 11
---------	--	---------

ACUERDO	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES PARA QUE ESTUDIE Y ANALICE LA FACTIBILIDAD DE INCLUIR EN EL PROGRAMA DE REFORESTACIÓN URBANA LAS ESPECIES DE HUIZACHE, MEZQUITE Y ENCINO.....	PAG. 43
---------	---	---------

SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE AGOSTO DE 2006

RESOLUTIVO No. 9759	QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO BIMESTRE, MAYO-JUNIO DE 2006, DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO.....	PAG. 43
---------------------	---	---------

RESOLUTIVO No. 9760	QUE APRUEBA EL PLAN DIRECTOR DE FORESTACIÓN URBANA DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....(Ver Gaceta No. 165)	
---------------------	--	--

RESOLUTIVO No. 9761	QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD	
---------------------	---	--

	DE DURANGO 2006-2020.....(Ver Gaceta No. 165)	
ACUERDO	QUE DISPENSA LA REALIZACION DE LA SESION ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE AGOSTO DE 2006..... SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 04 DE AGOSTO DE 2006	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 9713	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 932, A LOS CC. JESÚS SAIÑEZ GALINDO Y/O JAIME NEVAREZ AVITIA.....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 9714	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 490, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE COMERDIS DEL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 8
RESOLUTIVO No. 9715	QUE NIEGA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 851, AL L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.	PAG. 9
RESOLUTIVO No. 9716	QUE AUTORIZA LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO PUERTAS DEL SOL II, AL C. ING. DELIO CHÁVEZ CALDERÓN, ADMINISTRADOR UNICO DE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA LOS REMEDIOS, S.A. DE C.V.....	PAG. 10
	SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 11 DE AGOSTO DE 2006	
RESOLUTIVO No. 9717	QUE AUTORIZA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 742, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 12
RESOLUTIVO No. 9718	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 673, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 9719	QUE NIEGA LA REUBICACIÓN Y/O CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NO. 508, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 9720	QUE NIEGA EL CAMBIO DE TITULAR, DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NO. 879, A LA C. GABRIELA NAVA CHÁVEZ.....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 9721	QUE NIEGA LAVAR COCHES EN EL ESTACIONAMIENTO DEL ZOOLOGICO AL C. JUAN ANTONIO GUERECA CHÁVEZ.....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 9722	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y REFRESCOS EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. ROSALÍA DELGADO SALAS.....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 9723	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTES COCIDOS Y TATEMADOS EN UN TRICICLO AL C. LORENZO SIMENTAL RUIZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 9724	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARTÍN BARRIENTOS CHÁIREZ.....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 9725	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE TACOS DE CARNE ASADA EN UN PUESTO FIJO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. GLORIA ESTELA RETA RETA.....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 9726	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE TORTAS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. JESÚS DÍAZ CARRILLO.....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 9727	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE LOCHES DE CUERITOS CURTIDOS EN UN TRICICLO AL C. RICARDO CARRASCO RAMÍREZ.....	PAG. 21
RESOLUTIVO No. 9728	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARIA DEL ROSARIO LABRADO GONZÁLEZ.....	PAG. 21

RESOLUTIVO No. 9729	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MOVIBLE CON VENTA DE MARISCOS AL C. HUGO SOLÍS ORTIZ.....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 9730	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. MARTÍN ROMERO ROMERO.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 9731	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y FRUTAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. LETICIA CORTEZ GODINA.....	PAG. 23
RESOLUTIVO No. 9732	QUE NIEGA LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA MAYELA RAMÍREZ RODRÍGUEZ.....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 9733	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE REFRESCOS, FRITURAS Y DULCES A LA C. MARÍA DEL SOCORRO AYALA RAMÍREZ.....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 9734	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO SEMIFIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA AL C. GUILLERMO MAZATÁN GARCÍA....	PAG. 25
RESOLUTIVO No. 9735	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS EN UNA CANASTA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. LETICIA CORTEZ GOMINA.....	PAG. 26
RESOLUTIVO No. 9736	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA DE LA TEMPORADA EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA BELEN ESCOBEDO RODARTE.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 9737	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS EN UN PUESTO SEMIFIJO EN LA VÍA PÚBLICA AL C. LUCIO ALVAREZ TORRES.....	PAG. 27
RESOLUTIVO No. 9738	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO FIJO CON VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. TERESA DE JESÚS GONZÁLEZ SAUCEDO.....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 9739	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN UNA CAMIONETA AL C. PROFR. JOSÉ LUIS GARZA MÁRQUEZ.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 9740	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE BURRITOS, HAMBURGUESAS, HOT DOGS, TACOS DE TRIPITAS A LA C. PAULINA GARCÍA AMAYA.....	PAG. 29
RESOLUTIVO No. 9741	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE JUGOS Y FRUTAS EN UNA SOMBRILLA Y UN CARRITO EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MA. LETICIA CORTEZ GODINA....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 9742	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. LOURDES VÁZQUEZ MATA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 9743	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE ELOTE CRUDO EN UNA CAMIONETA, AL C. ADÁN CARRASCO IBARRA.....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 9744	QUE NIEGA INSTALAR UN PUESTO MOVIBLE CON VENTA DE HAMBURGUESAS, TACOS Y BURRITOS AL C. JUAN VILLA VALDEZ.....	PAG. 32
RESOLUTIVO No. 9745	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN UN PUESTO SEMIFIJO AL C. JESÚS RODOLFO MORENO GUERECA.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 9746	QUE NIEGA LA VENTA DE CARNITAS Y CHICHARRONES EN UN PUESTO SEMIFIJO A LA C. IRENE PIEDRA CISNEROS.....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 9747	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS Y BURRITOS, ASÍ COMO TORTAS Y REFRESCOS ETC A LA C. JUANA GONZÁLEZ GUEVARA.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 9748	QUE NIEGA REALIZAR LA VENTA DE FRUTA EN UNA CAMIONETA AL C. LUIS JAIME PEÑA CABALLERO.....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 9749	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL DE VIDEO JUEGOS A LA C. MA. DE LA CRUZ CAMARILLO PÉREZ.....	PAG. 35

RESOLUTIVO No. 9750	QUE NIEGA PERMISO ANUAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN BILLAR DENOMINADO "EL BÚHO" AL C. CIPRIANO GONZÁLEZ AVILA.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9751	QUE AUTORIZA LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL PRIVADA PALOMA, A LA C. MARÍA DEL CARMEN ALVAREZ.....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 9752	QUE AUTORIZA A LA C. FABIOLA JIMÉNEZ GARCÍA LA MODIFICACIÓN DE LA ESPECIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE USO DE SUELO HABITACIONAL DE H2 A H4 DEL PREDIO UBICADO JUNTO AL FRACCIONAMIENTO JACARANDAS AL SUR DE LA CIUDAD DE DURANGO.....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 9753	QUE AUTORIZA AL C. ERASMO HINOJOSA MORALES LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN CALLE DONATO GUERRA 209 DE LA COLONIA J. GUADALUPE RODRÍGUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 9754	QUE AUTORIZA A LA C. LILIANA GARCÍA GALINDO LA FUSIÓN DEL PREDIO UBICADO EN QUINTAS DE LA LUNA NO. 3 Y 11 DEL BARRIO DE ANALCO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 9755	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ LUIS MONTES RIVERA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARTE NORTE LOTE 3 MANZANA 33 DEL POBLADO 15 DE SEPTIEMBRE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 9756	QUE AUTORIZA A LA C. IRMA CISNEROS GARCÍA LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOTE 40 MANZANA 12 DE LA COLONIA AMPLIACIÓN HÉCTOR MAYAGOITIA DOMÍNGUEZ DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 9757	QUE AUTORIZA AL C. VÍCTOR SAÚL CASTRELLÓN HERNÁNDEZ, LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN NO. 5 LOTE 12 "A" POTRERO DE LAS MORAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 41
RESOLUTIVO No. 9758	QUE AUTORIZA AL C. ARQ. JUAN MANUEL CAMPOS GUTIÉRREZ LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LOS MIMBRES O SAN MANUEL FRACCIÓN NO. 2 DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 42
SESION PUBLICA ORDINARIA DEL 18 DE AGOSTO DE 2006		
RESOLUTIVO No. 9762	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 637, A LA C. MARÍA DEL REFUGIO GALINDO SIMENTAL.....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 9763	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 723, AL C. JESÚS ROBERTO DORADOR SIFUENTES.....	PAG. 47
RESOLUTIVO No. 9764	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 642, AL C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V.....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 9765	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE GIRO DE LA LICENCIA NO. 382, A LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V.....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 9766	QUE AUTORIZA A CORAGAS S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. PARA VEHÍCULOS DE MOTOR Y VENTA DE CILINDROS.....	PAG. 50
RESOLUTIVO No. 9767	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. CELIA ROCHA MEDINA.....	PAG. 51
RESOLUTIVO No. 9768	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS AL C. RODOLFO GARVALENA ZAMORA.....	PAG. 52
RESOLUTIVO No. 9769	QUE AUTORIZA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN LOCAL PARA VIDEO JUEGOS AL C. HUGO VILLARREAL SOLÍS.....	PAG. 53

RESOLUTIVO No. 9770	QUE NIEGA LA APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE EVENTOS SOCIALES A LA C. EVA CELENE ESTRADA BUSTAMANTE.....	PAG. 53
RESOLUTIVO No. 9771	QUE NIEGA PERMISO PARA EJERCER ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA, AL C. RAÚL A. RÍOS LÓPEZ, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "BONICE".....	PAG. 54
RESOLUTIVO No. 9772	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA EVA HERNÁNDEZ ROJAS LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN 6 LOTE 12 "A" DEL POTRERO DE LAS MORAS DE SAN JOSÉ DE LA VINATA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 9773	QUE AUTORIZA AL C. PEDRO SÁNCHEZ CAMPOS LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA PARCELA 20P1/1Z2 LOTE 20 EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 9774	QUE AUTORIZA A LA C. ESPERANZA PARGA DE ORTIZ LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO UBICADO EN CALLE ZACATECAS 804 DE LA COLONIA MORGA DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 9775	QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA MARTHA ROLDÁN MACÍAS, LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO UBICADO EN CALLE 1º DE MAYO NO. 349 DE LA COLONIA JOSÉ REVUELTAS DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 9776	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ ANGEL JÁQUEZ M., LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO CON UNA UBICADO EN CALLE FELIPE ANGELES 206 DE LA COLONIA DEL VALLE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 9777	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS ROMO CARRASCO LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO UBICADO EN CALLE MONTEVIDEO 356 DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 9778	QUE AUTORIZA AL C. MANUEL RAMÓN NÚÑEZ MANZANERA LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO UBICADO EN CALLE ECUADOR 418 DE LA COLONIA FRANCISCO ZARCO DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 9779	QUE AUTORIZA AL C. JESÚS CONTRERAS CALDERÓN LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO UBICADO EN CALLE 20 DE NOVIEMBRE L-7 M-4 EJIDO LABOR DE GUADALUPE, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 9780	QUE AUTORIZA AL C. ROLANDO AVILA VALDEZ LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO UBICADO EN CALLE RÍO DE JANEIRO LOTE 6 MANZANA 20 DEL FRACCIONAMIENTO GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 9781	QUE AUTORIZA AL C. EDUARDO LEÓN DE LA PEÑA LÓPEZ YÁÑEZ, LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO DENOMINADO FRACCIÓN BERTHA QUE FORMA PARTE DEL FRACCIONAMIENTO DE LA ANTIGUA HACIENDA DE OTINAPA DEL CUAL SE SEGREGA LA FRACCIÓN 1 LOTES 2 Y 3 DEL MISMO, DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL.....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 9782	QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN EL PREDIO UBICADO EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA NO. 304-306 COLONIA VILLA DE GUADALUPE DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL AL C. FELIPE ALBERTO HERRERA REALZOLA.....	PAG. 63

RESOLUTIVO que autoriza la ampliación de los festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Victoria de Durango, del 3 al 6 de agosto de 2006.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y resolución, la solicitud presentada

por el C. Ing. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente del Comité de Conmemoración de los Festejos del 443 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, petición referente a la autorización para la ampliación del periodo ferial.

En cumplimiento a lo establecido por el Artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento y previo estudio de la solicitud antes mencionada, exponemos a ustedes el presente dictamen en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción IV, del artículo 59, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el Comité de Festejos, turnó al Honorable Ayuntamiento, el documento que contiene el Programa General de Actividades para conmemorar el 443 Aniversario de la Ciudad de Victoria de Durango, el cual, fue turnado a las comisiones correspondientes, mediante el expediente No. 2320/06.

SEGUNDO.- Con fecha 02 de junio de 2006, se autoriza el Programa General de Actividades del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Ciudad, que comprende el período del 7 de julio al 2 de agosto de 2006, y se da anuencia para la celebración de eventos de carácter deportivo, culturales, bailes y eventos masivos, así como de exposiciones industriales, comerciales y ganaderas, juegos mecánicos, venta de bebidas alcohólicas, celebración de carreras de caballos y peleas de gallos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que dado el éxito de los festejos del 443 Aniversario de la Ciudad y la respuesta de la ciudadanía a la convocatoria lanzada por este Ayuntamiento al nuevo recinto ferial, que como es sabido, cuenta con instalaciones de primer nivel; mediante escrito de fecha 31 de julio de 2006, el Ing. Martín Gerardo Soriano Sariñana, Presidente del Comité de Festejos del 443 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Durango, solicita permiso a este Cuerpo Colegiado, para la ampliación de los festejos de aniversario durante el periodo del 3 al 6 de agosto de 2006, de algunos eventos, exposiciones y negociaciones dentro de las instalaciones del recinto ferial, para que continúen durante ese periodo con normalidad y normatividad su actividad empresarial.

SEGUNDO.- Que se tiene entendido que parte del programa no es posible continuar, dadas las características de los eventos y de los compromisos de los concesionarios para iniciar sus trabajos y presentaciones en otras partes del País.

TERCERO.- Que la ampliación de los festejos del 443 Aniversario de la Ciudad en el recinto ferial, se hace principalmente en apoyo a comerciantes y empresarios que tuvieron confianza en la organización y puesta en marcha de las fiestas en las nuevas instalaciones de la feria y gracias a ello, la demanda de los ciudadanos no se hizo esperar, para el éxito de los eventos realizados.

CUARTO.- Que con la ampliación del periodo de la feria, se verán beneficiados empresarios, expositores y público en general, pues se contarán con ofertas y remate de sus productos, además; durante el periodo del 03 al 06 de agosto de 2006, la entrada al inmueble que ocupa el recinto ferial, será de manera gratuita, a excepción del estacionamiento que continuará con su costo normal.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9712

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la ampliación de los festejos del 443 Aniversario de la Ciudad de Victoria de Durango, durante el periodo del 3 al 6 de agosto de 2006, de algunos eventos, exposiciones y negociaciones dentro de las instalaciones del recinto ferial, para que continúen durante ese periodo.

SEGUNDO.- Se autoriza la entrada gratuita al recinto ferial, durante el periodo comprendido en el punto resolutivo anterior.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 02 (dos) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que declara Recinto Oficial el Teatro Ricardo Castro para la celebración de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, donde el C. Presidente Municipal rendirá su Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal 2004- 2007.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, me permito someter a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo, con el propósito de declarar como Recinto Oficial del Ayuntamiento al Teatro Ricardo Castro, para llevar a cabo la celebración de la Sesión Solemne en donde habrá de rendirse el segundo Informe sobre el estado que guarda la Administración municipal

2004-2007, así como para convocar a la citada Sesión Solemne que habrá de celebrarse el día 25 de agosto del año en curso, en los términos de la normatividad vigente, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 42, fracción V, como una facultad y obligación del Presidente Municipal "...Informar a la población en Sesión Pública Solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, respecto del estado que guarda la Administración Pública Municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales". De igual forma esta facultad y obligación del Presidente Municipal se encuentra consagrada en el artículo 10 Fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, y el artículo 20 Fracción XII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

SEGUNDO.- La citada Ley, en su artículo 31 señala que "...Las sesiones del Ayuntamiento se efectuarán en el edificio que ocupe la Presidencia Municipal. Podrán llevarse a cabo en lugar diferente cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento presentes en la sesión en donde se tome el acuerdo".

TERCERO.- Que el recinto donde se llevan a cabo las sesiones del Ayuntamiento, resulta insuficiente para llevar a cabo tan relevante acto, ya que se invitará, además de las autoridades, a todos los sectores que conforman la sociedad en nuestro municipio, por lo que es necesario declarar recinto oficial por esta ocasión, un lugar que cuente con las características de logística, dimensión y comodidad apropiadas para los invitados y el buen desarrollo de esta sesión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se declara Recinto Oficial el Teatro Ricardo Castro de esta Ciudad para la celebración de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, donde C. Presidente Municipal rendirá su segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal 2004- 2007.

SEGUNDO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal para que convoque a la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento, en los términos que marca la Normatividad aplicable.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que faculta al Presidente Municipal, para que a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, celebre convenio de colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, me permito someter su consideración, Propuesta de Acuerdo para que éste H. Ayuntamiento apruebe la celebración de un Convenio de Colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) a efecto de establecer las bases de colaboración que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Municipio de Durango, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que esta Administración Municipal 2004-2007 ha establecido como uno de los ejes rectores del Plan Municipal de Desarrollo Durango 2004-2007, la construcción de un gobierno plural, ciudadanizado, eficiente y transparente, y en este último eje estratégico, se han desarrollado múltiples acciones que caracterizan a nuestro gobierno como una entidad comprometida con el acceso a la información.

SEGUNDO.- Que existe la oportunidad de celebrar con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) representado por su Comisionado Presidente Maestro Alfonso Lujambio Irazábal un convenio de colaboración que, en lo general, permitirá que el público pueda tener acceso a través de sistemas electrónicos a la información pública en poder del Municipio, aspecto que, sin lugar a dudas, vendrá a fortalecer las múltiples acciones que en esta materia se han realizado.

TERCERO.- Que con base en el clausulado que se propone, es necesario que este Ayuntamiento otorgue la anuencia para su celebración, lo que es motivo de la presente propuesta.

Que por todo lo anterior me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se faculta al Presidente Municipal, para que a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, celebre convenio de colaboración con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública,
SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 932, a los CC. Jesús Saíñez Galindo y/o Jaime Nevarez Avitia.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por los CC. Jesús Saíñez Galindo y/o Jaime Nevarez Avitia, con domicilio para recibir notificaciones en prolongación Avenida Lázaro Cárdenas L-8 M-17 del fraccionamiento La Forestal; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 932, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de los CC. Jesús Saíñez Galindo y/o Jaime Nevárez Avitia, de fecha 24 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 932, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ubicada en prolongación Avenida Lázaro Cárdenas L-8 M-17 del fraccionamiento La Forestal, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar con giro de restaurante bar.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico de la zona en que se ubica la licencia de la cual se está solicitando el cambio de giro, y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro se encuentra sobre un corredor comercial en zona habitacional; se hizo la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, pues es importante resaltar, que por la parte trasera del inmueble del cual se solicita el cambio de giro, colindan casas habitación, además, el cambio de giro implica, dos horas más de funcionamiento de la negociación. La opinión de los vecinos fue en sentido de oposición para que el negocio opere a altas horas de la noche, comentaron que no respeta el horario establecido en su permiso, pues siempre funciona hasta las 3 o 4 de la madrugada; manifiestan además, que se generan problemas al interior y exterior de este establecimiento y su inconformidad principal, es que no funciona como restaurante, sino más bien un bar.

CUARTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4. Son fines del gobierno municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso de ampliación de horario que implica el cambio de giro, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9713

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 932, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a los CC. Jesús Saíñez Galindo y/o Jaime Nevarez Avitia, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 490, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 490, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 26 de junio de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 490, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes, ubicado actualmente en calle Supremo Tribunal No. 307 de la colonia 16 de Septiembre, para quedar ubicada en calle Topia No. 112, del fraccionamiento Villas del Guadiana VI.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contand con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de domicilio se ubica en zona habitacional, se trata de un establecimiento que cuenta con productos de la canasta básica, frutas y verduras además de regalos; el negocio se

encuentra aproximadamente a 30 metros de una zona deportiva en la que los fines de semana, es utilizada para juegos de fútbol. Se aplicó la encuesta diagnóstico con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, sobre todo porque los fines de semana asisten muchas personas a las canchas de fútbol e ingieren bebidas alcohólicas, y con un lugar de venta cercano creen que el problema sería aún más grave.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

SEXTO.- Que el Ayuntamiento, se enfoca al combate del alcoholismo, mediante programas promovidos por el Instituto Municipal del Deporte como es la: "Campaña contra el alcohol en espacios deportivos"; el Instituto Municipal de la Juventud con el programa "Juventud. Toma conciencia" así como pláticas y conferencias de prevención de adicciones y programas al sector urbano, rural y escolar en combate y prevención a las adicciones. Entonces pues, resulta ineficaz el combate al alcoholismo en lugares en donde se practica el deporte, si la propia autoridad autorizara la venta de embriagantes frente a estos espacios.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9714

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 490, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Topia No. 112 del fraccionamiento Villas del Guadiana VI; al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V.; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de giro de la licencia No. 851, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de cambio de giro de la licencia No. 851, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 851, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de licorería o expendio, ubicada en calle Heroico Colegio Militar No. 124 de la colonia Del Maestro, para quedar con giro de minisuper.

SEGUNDO.- Que por investigación de campo realizada por Trabajo Social, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, se detectó la irregularidad, de que en el domicilio de calle Heroico Colegio Militar No. 124 de la colonia Del Maestro, no se encuentra negociación alguna con venta de embriagantes, en su lugar existe un establecimiento de transportes foráneos.

TERCERO.- Que en virtud de lo anterior, mediante oficio No. SM/CH/181.06/2006, de fecha 29 de junio de 2006, recibido con esa misma fecha en la empresa solicitante, se hizo del conocimiento de la irregularidad detectada, además, se le hace saber que no solo solicite el cambio de giro sino también el cambio de domicilio de la licencia a donde en realidad está operando la No. 851, que es un establecimiento denominado "Carne Mart". A la fecha, no se ha obtenido respuesta al escrito enviado, por lo que se presume la falta de interés en corregir la irregularidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9715

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 851, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que se verifique el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de bebidas alcohólicas, en el domicilio de Avenida Heroico Colegio Militar No. 100, esquina con calle Everardo Gámiz.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la municipalización del Fraccionamiento Puertas del Sol II, al C. Ing. Delio Chávez Calderón, Administrador Unico de Constructora e Inmobiliaria Los Remedios, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente No. 2541/06, que contiene la petición del Ing. Delio Chávez Calderón, Administrador Unico de Constructora e Inmobiliaria Los Remedios, S.A. de C.V., con domicilio, para oír y recibir notificación en Camino de la Escarcha No. 250 del fraccionamiento Los Remedios, quien solicita la municipalización del fraccionamiento Puertas del Sol II, en cuanto a los servicios de infraestructura urbana. En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo dictamen que contiene proyecto de resolutive bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Oficio DT/APAL/23/04, con fecha del 09 de febrero del 2004, en donde la Ing. Yadira Narváez Salas, quien fungía como Directora General del entonces denominado SIDEAPA, emite dictamen técnico, en el cual dicha dependencia hace constar que el Fraccionamiento Puertas del Sol II, esta en condiciones de ser municipalizado.

SEGUNDO.- Oficio No. 45/07/2006 con fecha del 13 de julio de 2006, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, en el cual se indica que el fraccionamiento Puertas del Sol II se encuentra en condiciones de ser Municipalizado, esto avalado por el Ing. Manuel Bañales Regalado, Subdirector Municipal de Servicios Públicos.

TERCERO.- Oficio 610/06, con fecha del 06 de junio del 2006, en donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Obras Publicas, emite dictamen técnico, en el cual una vez subsanadas las condicionantes, se hace constar que el Fraccionamiento Puertas del Sol II, es factible de ser municipalizado.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su capitulo III, artículo 247, establece que una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el Ayuntamiento procederá a la elaboración del dictamen técnico de la ejecución de dichas obras, para los efectos de la Municipalización correspondiente.

SEGUNDO.- Capitulo IV, artículo 262, los adquirientes de lotes en un fraccionamiento podrán constituirse legalmente en una asociación de colonos, la que deberá contar con un reglamento y esta inscrita en el ayuntamiento con el fin de que se le reconozca la personalidad y capacidad de gestión de la correspondiente.

TERCERO.- Titulo VII, artículo 230, el Ayuntamiento respectivo recibirá el Fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un Fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. Intervendrán en este acto el Presidente Municipal, el Director de Obras Publicas Municipales, el Fraccionador y un representante de la Asociación de Colonos si la hubiere, a fin de que previo dictamen técnico jurídico se certifique que el Fraccionador cumplió con todas las obligaciones.

CUARTO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su capitulo IV, artículo 65, establece que: "Concluidas totalmente las obras de Urbanización, el Fraccionador

deberá entregar al Gobierno Municipal la infraestructura y equipamiento que corresponda a los servicios públicos que se recibirán por conducto de la Dirección Municipal de Obras Publicas, para hacerse cargo de su operación y mantenimiento, mediante resolutive del Ayuntamiento".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Pleno del H. Cabildo el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9716

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la municipalización del Fraccionamiento Puertas del Sol II, ubicado al sur de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 4 (cuatro) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que aprueba la integración del Consejo Ciudadano para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2006.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito Ing. Jorge Herrera Delgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 31 fracción X del Bando de Policía y Gobierno, me permito someter a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado propuesta de acuerdo para la integración del Consejo Ciudadano para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2006, con la finalidad de que nuestro municipio tenga acceso a la mezcla de recursos que en materia de arte y cultura surgen por la operación del programa de desarrollo cultural municipal, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Programa de Desarrollo Cultural Municipal tiene por objetivo contribuir a la articulación de los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad a favor del desarrollo cultural, y ofrecer cauces a la participación organizada de los ciudadanos en la promoción y la difusión de la cultura.

SEGUNDO.- Que el Convenio Marco de Colaboración y Coordinación para el Desarrollo de Bienes Culturales y Artísticos y el documento del Fondo Especial para la Cultura y las Artes, son el antecedente jurídico que obliga al Ayuntamiento a la integración del Consejo Ciudadano para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2006, el cual deberá estar integrado en los términos que establecen dichas disposiciones.

TERCERO.- Que la intención de que este Honorable Ayuntamiento autorice la conformación de este Comité Ciudadano tiene como propósito la ejecución del Programa de Desarrollo Cultural Municipal, el cual está integrado por seis ciudadanos con voz y voto invitados a participar por el Ayuntamiento previa selección realizada por Acuerdo de Cabildo, un representante del Gobierno Municipal con voz y voto, designado por el Presidente Municipal, y el representante del Gobierno del Estado que será el titular del ICGE, y el cual se estructurará y funcionará en los términos del Programa.

Por todo lo anterior, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento en pleno la siguiente propuesta de:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se autoriza la integración del Consejo Ciudadano para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2006.

SEGUNDO.- Se aprueba la integración del Consejo Ciudadano para el Programa de Desarrollo Cultural Municipal 2006 con las siguientes personas:

Representante del Presidente Municipal: Ing. Corín Martínez Herrera.- Directora del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

Representante del Gobierno del Estado y Titular del ICED: C. Luis Angel Martínez Díez.- Director del Instituto de Cultura del Estado de Durango.

Miembros de la Sociedad Civil:

- 1.- L.A.V. José Candelario Vázquez Moreno;
- 2.- Dr. Francisco Javier Guerrero Gómez;
- 3.- Alberto de la Rosa Olvera;
- 4.- Profra. María de Lourdes Triana;
- 5.- Ing. José Luis Gómez;
- 6.- Sra. María Elena Núñez Favela y
- 7.- L.A.E. Verónica Micaela Torres del Valle.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 742, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 742, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 13 de julio de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 742, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, con ubicación actual en Avenida Lázaro Cárdenas No. 715 de la colonia J. Guadalupe Rodríguez, para quedar ubicada en avenida Cuauhtémoc No. 103, esquina con calle Fresno, de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

CUARTO.- Que el lugar en que se pretende establecer la licencia es sobre una avenida principal y en zona comercial; se trata de un establecimiento de las llamadas tiendas de conveniencia OXXO, el cual cuenta con sistema de

autoservicio, venta de productos de la canasta básica y abarrotes en general, además con servicio de comida rápida; en cuanto a infraestructura cuenta con extintores, cajones de estacionamiento para 14 vehículos y cuarto frío. Se levantó la encuesta diagnóstica con vecinos cercanos al lugar, porque cabe hacer mención que hacia el costado de la negociación hay una zona habitacional, dicha encuesta arrojó resultados positivos pues los entrevistados manifestaron no tener inconveniente con la venta de bebidas alcohólicas en dicha negociación.

CUARTO.- Que esta Comisión considera importante hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado del establecimiento y al dueño de la negociación; de respetar a los vecinos cercanos y acatar estrictamente la definición y horario del giro de la licencia 742, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico, del Municipio de Durango, en su artículo 25 fracción XXXIX que dice: SUPERMERCADO: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles, perecederos e impercederos y toda clase de mercancías, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expendir bebidas alcohólicas al menudeo para consumo en lugar distinto de su local. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 20% del área total de venta del negocio. Además deberán acatar y no exceder el horario establecido en el citado ordenamiento, para las licencias de supermercado, que es de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingo de 8:00 a 17:00 horas.

QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9717

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 742, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, para quedar ubicada en avenida Cuauhtémoc No. 103, esquina con calle Fresno, de la Zona Centro.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 742, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.;

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, el cambio de domicilio que ahora se autoriza, y el cumpli-

miento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas; en particular, lo relativo al horario y giro de la negociación, para que este no sea simulado.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 13 de julio de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de supermercado, ubicada actualmente en avenida Lázaro Cárdenas No. 610 Sur, para quedar ubicada en avenida Mercurio Lotes 47 y 48 manzana II, esquina con calle Uno del fraccionamiento Rinconada Sol.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en

materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinado las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que resolicita la licencia se ubica en un pasillo comercial del fraccionamiento Rinconada Sol, sobre la calle que divide a éste del fraccionamiento Fidel Velásquez; se trata de una tienda de conveniencia OXXO, que ya se encuentra abierta al público con venta de productos de la canasta básica, abarrotes en general y comida rápida. Se realizó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos mayores de edad cercanos al lugar, quienes en su mayoría opinaron que el funcionamiento de la negociación no les afecta pero, en lo que no están de acuerdo es en la venta de bebidas alcohólicas, consideran que con los negocios de venta de embriagantes en la zona ya es suficiente pues los consideran problemáticos; en conclusión, con la venta de bebidas alcohólicas no están de acuerdo.

QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento es lo dispuesto por el Artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: "Artículo 4. Son fines del gobierno municipal: I.- Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces, pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9718

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 673, para la venta de bebidas alcohólicas en Avenida Mercurio Lotes 47 y 48 Manzana II, esquina con calle Uno del fraccionamiento Rinconada Sol, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.;

por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. L.A.E. HERNÁN JAVIER ELIZONDO TIJERINA, Representante Legal de SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., de fecha 13 de julio de 2006, se refiere a que se autorice la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de Mini Súper; actualmente ubicada en calle División Durango No. 417 del Fraccionamiento San Ignacio, para quedar ubicada en calle Nicaragua No. 201, de la colonia Guillermo Cesar Meraz.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo

urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta de la zona.

CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, el local lleva como denominación social mini súper "Ricky" que funciona desde hace varios meses según comentaron algunos vecinos; el local cuenta con la mayoría de los productos; de la canasta básica y si bien es cierto que cuenta con abarrotes, éste es escaso y poco surtido de productos, el local cuenta con una puerta de comunicación hacia una vivienda; por lo que de autorizarse el cambio se contravendría a lo dispuesto por la fracción X del artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.

QUINTO.- Que además de lo anterior, la encuesta diagnóstica aplicada a los vecinos cercanos al lugar manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, pues consideran que es una zona poco segura y la venta de embriagantes vendría a alterar el orden.

SEXTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: "Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes". Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9719

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza, la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 508, para la venta de bebidas alcohólicas a calle Nicaragua No. 201, de la Colonia Guillermo Cesar Meraz; al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega el cambio de titular, de domicilio y giro de la licencia No. 879, a la C. Gabriela Nava Chávez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Gabriela Nava Chávez, con domicilio para recibir notificaciones en calle Santa María No. 1012 de la Zona Centro, petición referente al cambio de titular, domicilio y giro de la licencia No. 879, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. Gabriela Nava Chávez, de fecha 13 de julio de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de propietario, el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 879, para la venta de bebidas alcohólicas, con giro de bar o cantina, ubicada en Dolores del Río No. 701-A, a nombre del C. José Luis Quiñones Montes, para quedar ubicada en calle Santa María No. 1012 de la Zona Centro, con giro de restaurante bar y a nombre de la peticionaria.

SEGUNDO.- Que si bien es cierto que la solicitante presenta una copia fotostática de la Cesión de Derechos de la licencia No. 879, otorgada con fecha 4 de mayo de 2004, ante el notario público No. 20 Lic. Manuel Catañón Carrasco, el titular debió proceder de conformidad a lo establecido por el párrafo tercero del artículo 30 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: " En el caso de las licencias de funcionamiento el titular de tales derechos podrá mediante declaración voluntaria, darlos por

finiquito ante la Autoridad Municipal, para lo que deberá notificar al Modulo de Apertura dicha operación, por lo que el Ayuntamiento podrá otorgar a otro particular dicha licencia”.

TERCERO.- Que lo anterior se deriva, en virtud de que el artículo citado con anterioridad establece en sus primeros párrafos: “ARTICULO 30.- Las licencias o permisos que expida la Autoridad Municipal son propiedad del Gobierno Municipal y podrá exigir su devolución en el momento que lo determine, respetando la garantía de debido proceso legal. Las licencias o permisos expedidas por la Dirección Municipal para la realización de actividades económicas serán nominativas, intransferibles e inembargables. En caso de que entre particulares se transfieran los derechos de la licencia respectiva sin observar lo dispuesto en el presente artículo, la Autoridad Municipal considerará como responsable solidario a la persona que se ostente como titular de la licencia de funcionamiento y de quien la ejerza en su nombre y podrá iniciar el procedimiento ordinario para la cancelación de la licencia o permiso”.

CUARTO.- Que además de lo anterior, en el caso de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en sus artículos 111 y 112 establece: “ARTÍCULO 111.- La licencias expedidas conforme al reglamento, constituyen un acto personal e intransferible, que no otorga otros derechos adicionales al titular. Su aprovechamiento deberá efectuarse solamente por la persona física o moral a cuyo nombre de haya expedido, ya sea por si o a través de sus dependientes, trabajadores, comisionistas o representantes legales”. “ARTÍCULO 112.- Si por algún acto de comercio se vendiere, traspasara, cediere o se enajenara de cualquier otra forma el establecimiento propiedad del titular de una licencia otorgada en los términos del Reglamento, ésta quedará cancelada y el nuevo propietario deberá iniciar el trámite para obtener su propia licencia”.

QUINTO.- Que por lo anteriormente expuesto y de conformidad a los artículos mencionados en los considerandos precedentes, se estima improcedente el cambio de titular de la licencia No. 879, para la venta de bebidas con contenido a la C. Gabriela Nava Chávez.

SEXTO.- Que en lo referente al cambio de domicilio y giro de la licencia, se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnostico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

SEPTIMO.- Que el Ayuntamiento tiene la facultad de regular los establecimientos dedicados al expendio de bebidas con contenido alcohólico, determinando las áreas de restricción y venta; por consiguiente, esta facultad se amplía en determinar la procedencia o improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta de la zona.

OCTAVO.- Que el lugar en que se solicita la licencia se ubica en zona habitacional, con algunos comercios; el local en cuestión se denomina Mariscos “ El Delfin”; cuenta con área de servicio al aire libre y otra techada, para aproximadamente 80 clientes, cuenta con cocina equipada para la preparación de alimentos, amplia e higiene, dos extintores, salida de emergencia y una barra. Se detectó que cuenta con publicidad de cerveza y el mobiliario con el que cuenta tiene el logotipo de una empresa cervecera. Se realizó la encuesta diagnosticó con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron su inconformidad con el funcionamiento de esta negociación, uno de los entrevistados comentó que ya se cuenta con la venta de cerveza; los entrevistados coincidieron en que les causa molestias el ruido que proviene del restaurante porque asisten grupos musicales; los fines de semana, los clientes invaden cocheras, algunos muy problemáticos hacen sus necesidades en la calle y es zona habitacional, en donde viven menores de edad y esa falta de respeto no la toleran.

NOVENO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dicen: “Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes”. Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes cambio de domicilio y giro de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9720

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- No se autoriza el cambio de titular de la licencia No. 879, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Gabriela Nava Chávez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

SEGUNDO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 879, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. Gabriela Nava Chávez; por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución.

TERCERO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega lavar coches en el estacionamiento del Zoológico al C. Juan Antonio Guereca Chávez

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Guereca Chávez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Democracia N° 108 en la colonia Miguel González Avelar de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Antonio Guereca Chávez, solicita autorización para lavar coches en el estacionamiento del Zoológico, carretera a Mazatlán Km. 1.5, en un horario de 08:00 a 14:00 horas los días sábados y domingos.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un estacionamiento público, mismo que presenta mucho movimiento de vehículos; por tal motivo el estar realizando esta actividad, ocasionaría obstrucción e inseguridad para las personas que acuden al mismo, lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9721

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Guereca Chávez, lavar coches en el estacionamiento del Zoológico, ubicado en carretera a Mazatlán Km. 1.5.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo a la C. Rosalía Delgado Salas.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Rosalía Delgado Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Panamá N° 505 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Rosalía Delgado Salas, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., a ubicarlo en Av. de la Juventud entre Plutarco Elías Calles y Av. López Mateos en la colonia Santa Fe, en un horario de 10:00 a 15:00 horas de lunes a viernes

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende

instalar el puesto en avenidas que presenta mucha afluencia vehicular, por tal motivo el realizar la actividad en este punto, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9722

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosalía Delgado Salas, realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en Av. de la Juventud entre Plutarco Elías Calles y Av. López Mateos en la colonia santa Fe.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elotes cocidos y tatemados en un triciclo al C. Lorenzo Simental Ruiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lorenzo Simental Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Ejido Felipe Ángeles de esta ciudad, quién solicita

a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lorenzo Simental Ruiz, solicita autorización para realizar la venta de elotes cocidos y tatemados en un triciclo, a ubicarse en Av. González de la Vega, a 100 mts. del Blvd. Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el triciclo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una calle de doble sentido con constante tráfico de vehículos y peatones; por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9723

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lorenzo Simental Ruiz, realizar la venta de elotes cocidos y tatemados en un triciclo, el cual pretendía ubicarse en Av. González de la Vega a 100 mts., del Blvd. Domingo Arrieta.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en la vía pública al C. Martín Barrientos Cháirez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Barrientos Cháirez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Venezuela N° 500 en la colonia López Mateos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Barrientos Cháirez, solicita autorización para realizar la venta de fruta (sandía) en un espacio a ocupar de 2x2 mts., a ubicarlo en Libramiento José María Patoni a la altura de la calle FFCC Tepehuanes en el Fracc. La Forestal, en un horario de 09:00 a 18:00 horas diariamente, únicamente por un mes y medio

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9724

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Barrientos Cháirez, realizar la venta de fruta (sandía) en un espacio a ocupar de 2x2 mts., el cual pretendía ubicarlo en Libramiento José María Patoni a la altura de la calle FFCC Tepehuanes en el Fracc. La Forestal.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto fijo en la vía pública a la C. Gloria Estela Reta Reta.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gloria Estela Reta Reta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvestre Revueltas N° 470 en la colonia José Revueltas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Gloria Estela Reta Reta, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto fijo de 2.00x1.30 mts., a ubicarlo en el Blvd. de las Rosas esq. con Silvestre Revueltas, en la colonia José Revueltas (exterior del domicilio N° 470), en un horario de 19:00 a 23:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad

solicitada en este punto e instalar el puesto de manera permanente, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. que presenta mucha afluencia de vehículos; por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9725

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Gloria Estela Reta Reta, realizar la venta de tacos de carne asada en un puesto fijo de 2.00x1.30 mts., el cual pretendía ubicarlo en el Blvd. de las Rosas esq. con Silvestre Revueltas, en la colonia José Revueltas (exterior del domicilio N° 470).

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de tortas en la vía pública al C. Jesús Díaz Carrillo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Díaz Carrillo, con

domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Madre Selva N° 205 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Díaz Carrillo, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., con venta de tortas, a ubicarlo en calle Magnolias frente a Soriana Jardines en el Fracc. Jardines de Dgo., en un horario de 19:00 a 01:00 horas de miércoles a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos; por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9726

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Díaz Carrillo, instalar un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., con venta de tortas el cual pretendía ubicarlo en calle Magnolias frente a Soriana jardines en el Fracc. Jardines de Dgo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.

Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de loches de cueritos curtidos en un triciclo al C. Ricardo Carrasco Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Ricardo Carrasco Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nayarit N° 105 en la colonia Villa de Guadalupe de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Ricardo Carrasco Ramírez, solicita autorización para realizar la venta de loches de cueritos curtidos, en un triciclo de manera ambulante en la colonia Villa de Guadalupe, en un horario de 10:00 a 17:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que el solicitante pretende realizar la actividad de manera ambulante sin especificar con exactitud las calles donde se pretende ubicar y de instalarse en calles de ruta de transporte urbano y calles angostas, ocasionaría obstrucción y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9727

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Carrasco Ramírez, realizar la venta de loches de cueritos curtidos en un triciclo, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en la colonia Villa de Guadalupe.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Maria del Rosario Labrado González.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Maria del Rosario Labrado González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Bravo N° 1503 en la colonia IV Centenario de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Maria del Rosario Labrado González, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, "mulitas", "indios" y refrescos, en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., a ubicarlo en calle 5 de Febrero y calle Mariano Balleza en la colonia Silvestre Dorador, en un horario de 20:00 24:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada e instalar el puesto en la calle 5 de febrero y calle Mariano Balleza de la colonia Silvestre Dorador, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles angostas que presentan constante tráfico de vehículos; por

tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9728

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Maria del Rosario Labrado González, realizar la venta de tacos de carne asada, burritos, "mulitas, indios" y refrescos, en un puesto semifijo de 1.80x2.80 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle 5 de Febrero y calle Mariano Balleza en la colonia Silvestre Dorador.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto movible con venta de mariscos al C. Hugo Solís Ortiz.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Solís Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gregorio Torres N° 214 en el Fracc. Granja Graciela de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Hugo Solís Ortiz, solicita autorización para instalar un puesto movible (o fijo) de 2.00x2.50 mts., con venta de mariscos, a ubicarlo en Circuito Interior y Nazas, entre calle Valle de Suchil en el Fracc. Santa Teresa, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos; por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9729

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Hugo Solís Ortiz, instalar un puesto movible (o fijo) de 2.00x2.50 mts., con venta de mariscos, el cual pretendía ubicarlo en Circuito Interior y Nazas, entre calle Valle de Suchil en el Fracc. Santa Teresa.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de frutas y verduras en un puesto semifijo en la vía pública al C. Martín Romero Romero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín Romero Romero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de septiembre N° 112 en la colonia Asentamientos Humanos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Martín Romero Romero, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en un puesto semifijo de .70x3.00 mts., a ubicarlo en Blvd. Primo de Verdad y calle Río San Pedro en la colonia Valle del Sur, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el mobiliario al exterior del local, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. que presenta mucha afluencia de vehículos; por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9730

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Romero Romero, realizar la venta de frutas y verduras en un puesto semifijo de .70x3.00 mts., el cual pretendía ubicarlo en Blvd. Primo de Verdad y calle Río San Pedro en la colonia Valle del Sur.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y frutas en la vía pública a la C. Ma. Leticia Cortez Godina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Leticia Cortez Godina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco N° 302 Int. 3 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Leticia Cortez Godina, solicita autorización para realizar la venta de jugos y frutas en un espacio a ocupar de 2x2 mts., a ubicarse afuera de la Tienda de Coppel, ubicada en 5 de Febrero entre Juárez y Constitución, en un horario de 08:00 a 17:00 horas los días lunes, miércoles, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende

realizar la actividad en calles de la zona Centro, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos y peatonal; por tal motivo el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo tanto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9731

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Leticia Cortez Godina, realizar la venta de jugos y frutas en un espacio a ocupar de 2x2 mts., (puesto fijo) el cual pretendía ubicarse afuera de la Tienda de Coppel, ubicada en 5 de Febrero entre Juárez y Constitución.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. María Mayela Ramírez Rodríguez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Mayela Ramírez Rodríguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en And. Concord N° 308 en el Fraccionamiento Francisco Sarabia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Mayela Ramírez Rodríguez, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, jugo y yogurth en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarlo en parque del niño y Carlos León de la Peña al ext. Del N° 604 en la colonia Armando del Castillo Franco, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar el puesto en un área verde lo cual no esta permitido, como lo establece el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9732

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza la C. María Mayela Ramírez Rodríguez, realizar la venta de alimentos preparados, jugo y yogurth en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicarlo en Parque del Niño y Carlos León de la Peña al ext. del N° 604 en la colonia Armando del Castillo Franco.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de refrescos, frituras y dulces a la C. María del Socorro Ayala Ramírez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María del Socorro Ayala Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle los Pinos N° 301, colonia El Saltito de esta ciudad,

quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María del Socorro Ayala Ramírez, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., con venta de refrescos, frituras y dulces, a ubicarlo en calle los Pinos N° 301 en la colonia el Saltito, en un horario de 10:00 a 19:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto, ocasionaría obstrucción, por ser calle que presenta mucha afluencia de vehículos; por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9733

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Socorro Ayala Ramírez, instalar un puesto semifijo de 1.50x2.50 mts., con venta de refrescos, frituras y dulces, mismo que pretendía ubicarlo en calle los Pinos N° 301 en la colonia El Saltito.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto semifijo con venta de alimentos preparados en la vía pública al C. Guillermo Mazatán García.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Guillermo Mazatán García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo N° 1421 en el Barrio de Tierra Blanca, entre Domingo Arrieta y Privada de Ocampo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Guillermo Mazatán García, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de alimentos (carne asada, tacos, hamburguesas y burritos), a ubicarlo en Av. Real del Mezquital entre calle Zapopan y calle Condor en el Fracc. Real del Mezquital, en un horario de 18:00 a 01:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad e instalar el puesto en la Av. Real del Mezquital la cual es la más transitada del área, por tal motivo no es viable el instalar el puesto en este puesto ya que ocasionaría obstrucción peatonal y a la vez vehicular, así mismo sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9734

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Mazatán García, instalar un puesto semifijo de 3x2 mts., con venta de alimentos (carne asada, tacos, hamburguesas y burritos), mismo que pretendía ubicarlo en Av. Real del Mezquital entre calle Zapopan y calle Condor en el Fracc. Real del Mezquital.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas en una canasta en la vía pública a la C. Ma. Leticia Cortez Gomina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Leticia Cortez Godina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco N° 302 Interior 3 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Leticia Cortez Godina, solicita autorización para realizar la venta de gorditas en una canasta, a ubicarse afuera de la Clínica 44 del IMSS, ubicada en el Blvd. Felipe Pescador, en un horario de 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser un Blvd. que presenta mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos,

casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9735

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Leticia Cortez Godina, realizar la venta de gorditas en una canasta, misma que pretendía llevar a cabo afuera de la Clínica 44 del IMSS, ubicada en el Blvd. Felipe Pescador.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta de la temporada en la vía pública a la C. María Belen Escobedo Rodarte.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Belen Escobedo Rodarte, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Prol. Hidalgo N° 856 norte de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. María Belen Escobedo Rodarte, solicita autorización para realizar la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., a ubicarlo en calle División Durango esq. con Eusebio Arreola en la colonia Benjamín Méndez, en un horario de 09:00 a 17:00 horas diariamente (permiso provisional por 90 días).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una Av. Con constante flujo vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9736

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. María Belen Escobedo Rodarte, realizar la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo de 1.50x1.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle División Durango esq. Con Eusebio Arreola en la colonia Benjamín Méndez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo en la vía pública al C. Lucio Alvarez Torres.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Lucio Alvarez Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Buenos Aires N° 207 en la colonia Universal de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Lucio Alvarez Torres, solicita autorización para realizar la venta de alimentos: hamburguesas, hot dogs, tacos, burros y refrescos, en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., a ubicarse en el Fracc. Villas del Guadiana IV en las calles de Ceres y Carina ext. N° 132, en un horario de 18:00 a 24:00 horas los días viernes, sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el puesto en el arroyo de la calle, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calles que presentan mucha afluencia de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9737

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Lucio Alvarez Torres, realizar la venta de alimentos en un puesto semifijo de 2.00x3.00 mts., mismo que pretendía ubicarse en el Fracc.

Villas del Guadiana IV en las calles de Ceres y Carina ext. N° 132.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto fijo con venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Teresa de Jesús González Saucedo.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa de Jesús González Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador N° 823 Pte. en zona Centro de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Teresa de Jesús González Saucedo, solicita autorización para instalar un puesto fijo de 1.50x1.50 mts., con venta de gorditas, burritos, café, licuados y refrescos en tres ubicaciones: 1.- en el jardín que esta enfrente del monumento Guadalupe Victoria 2.- en el Santuario antes de llegar al libro 3.- en la Plazuela Baca Ortíz, en un horario de 08:00 a 18:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en ubicaciones que no son viables, en razón de ser áreas limitadas para realizar esta actividad; así mismo se ubican en lugares muy transitados, de la zona Centro, y de uso común; por lo tanto el instalar el puesto permanentemente y realizar esta actividad ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones

de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9738

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Teresa de Jesús González Saucedo, instalar un puesto fijo de 1.50x1.50 mts., con venta de gorditas, burritos, café, licuados y refrescos, mismo que pretendía instalar en tres ubicaciones: 1.- en el jardín que esta enfrente del monumento Guadalupe Victoria 2.- en el Santuario antes de llegar al libro 3.- en la Plazuela Baca Ortíz.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en una camioneta al C. Profr. José Luis Garza Márquez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Profr. José Luis Garza Márquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida la Llave N° 605 y Primo de Verdad en el Fraccionamiento Hernández de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Profr. José Luis Garza Márquez, solicita autorización para realizar la venta de fruta en una camioneta, a ubicarse en Fco. González de la Vega y Prol. Madero, a un costado de Soriana Madero esq. Con Coppel y Waldos en un horario de 09:00 a 19:00 horas de lunes a sábado

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el vehículo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser calle de doble sentido con constante flujo de vehículos y personas; por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9739

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Profr. José Luis Garza Márquez, realizar la venta de fruta en una camioneta, misma que pretendía ubicarse en Fco. González de la Vega y Prol. Madero, a un costado de Soriana Madero esq. Con Coppel y Waldos.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de burritos, hamburguesas, hot dogs, tacos de tripitas a la C. Paulina García Amaya.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Paulina García Amaya, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guillermo Madrazo N° 607 en la colonia Cerro del Mercado de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Paulina García Amaya, solicita autorización para realizar la venta de burritos, hamburguesas, hot dogs, tacos de tripitas, en un puesto semifijo de 3x1.50 mts., a ubicarse en calle Crisantemo y Azucena en la colonia la Virgen en un horario de 18:00 a 24:00 horas diariamente.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que la solicitante pretende instalar un puesto fijo y no semifijo como lo solicita, por tal motivo el instalar el puesto de manera permanente ocasionaría obstrucción en el área, por lo tanto no es viable el otorgar dicho permiso. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9740

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Paulina García Amaya, realizar la venta de burritos, hamburguesas, hot dogs, tacos

de tripitas, en un puesto semifijo de 3x1.50 mts., mismo que pretendía ubicarlo en calle Crisantemo y Azucena en la colonia la Virgen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de jugos y frutas en una sombrilla y un carrito en la vía pública a la C. Ma. Leticia Cortez Godina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. Leticia Cortez Godina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zarco N° 302 Int. 3 de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. Leticia Cortez Godina, solicita autorización para realizar la venta de jugos y frutas en una sombrilla y un carrito, a ubicarse afuera o periferia de la C.N.C., en un horario de 08:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona Centro, mismas que presentan mucha afluencia de vehículos y peatonal, por tal motivo el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Por lo tanto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9741

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Leticia Cortez Godina, realizar la venta de jugos y frutas en una sombrilla y un carrito, la cual pretendía ubicarse afuera o periferia de la C.N.C., en un horario de 08:00 a 12:00 horas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de alimentos preparados en la vía pública a la C. Lourdes Vázquez Mata.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lourdes Vázquez Mata, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Playa Suave N° 205 en el Fraccionamiento Canelas de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Lourdes Vázquez Mata, solicita autorización para realizar la venta de alimentos como: tacos de carne asada, gorditas, burritos y refrescos en un puesto fijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Nazas esq. con Cuyutlan en el Fracc. Canelas, en un horario de 10:00 a 16:00 y de 20:00 a 01:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar un puesto fijo para realizar la actividad, por tal motivo el instalar el puesto permanentemente en la banqueta u

arroyo de la calle ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9742

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Lourdes Vázquez Mata, realizar la venta de alimentos como: tacos de carne asada, gorditas, burritos y refrescos en un puesto fijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicarlo en calle Nazas esq. con Cuyutlan en el Fracc. Canelas.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de elote crudo en una camioneta, al C. Adán Carrasco Ibarra.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adán Carrasco Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blok A bodega N° 3 Mercado de Abastos El Refugio de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo

Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Adán Carrasco Ibarra, solicita autorización para realizar la venta de elote crudo en una camioneta, a ubicarse en las calles Priv. Ex campo Deportivo, en un horario de 07:00 a 17:00 horas de lunes a sábado (por un mes y medio).

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en calles de la zona Centro, mismas que presentan constante tráfico de vehículos y peatones; así mismo es área de estacionamiento que diariamente esta muy saturada, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9743

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Adán Carrasco Ibarra, realizar la venta de elote crudo en una camioneta, mismo que pretendía ubicarse en las calles Priv. Ex campo Deportivo.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega instalar un puesto movable con venta de hamburguesas, tacos y burritos al C. Juan Villa Valdez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Juan Villa Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uruguay N° 306 en la colonia Francisco Zarco de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Juan Villa Valdez, solicita autorización para instalar un puesto movable con venta de hamburguesas, tacos y burritos, a ubicarlo en la colonia Fco. Zarco en la calle Uruguay ext. N° 306 entre las calles México y Fco. Villa, en un horario de 20:00 a 24:00 horas los días sábado y domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende realizar la actividad en un puesto semifijo-fijo mismo que instalaría al exterior de su domicilio en el arroyo de la calle, por lo tanto no se considera viable en virtud de que ocasionaría obstrucción permanente vehicular y peatonal del área, lo que sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9744

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Villa Valdez, instalar un puesto movable con venta de hamburguesas, tacos y burritos, mismo que pretendía ubicarlo en la colonia Fco. Zarco en la calle Uruguay N° 306 entre las calles México y Fco. Villa.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo al C. Jesús Rodolfo Moreno Guereca.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Rodolfo Moreno Guereca con domicilio para oír y recibir notificaciones en 2da. Privada Simón Bolívar N° 115 en la colonia Arturo Gámiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Jesús Rodolfo Moreno Guereca, solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., a ubicarlo en calle Libramiento San Ignacio esquina con Almeceas, en la colonia el Ciprés, en un horario de 12:00 a 18:00 horas los días sábados.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en un Blvd. muy transitado, por lo tanto no es viable el otorgar el permiso ya que esto ocasionaría obstrucción vehicular del área y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a

la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9745

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Rodolfo Moreno Guereca, realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 2.00x2.00 mts., mismo que pretendía ubicarlo en calle Libramiento San Ignacio esquina con Almeces, en la colonia el Ciprés.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo a la C. Irene Piedra Cisneros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Irene Piedra Cisneros con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cerrada 7 de Noviembre N° 109 en la colonia Arturo Gámiz de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Irene Piedra Cisneros, solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 1.50x1.15 mts., a ubicarlo en calle Castaños y Blvd. José María Patoni en la colonia el Ciprés, en un horario de 08:00 a 16:00 horas

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que el solicitante pretende instalar el puesto y realizar la actividad en un Blvd. muy transitado, por lo tanto no es viable el otorgar el permiso ya que esto ocasionaría obstrucción vehicular del área y sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9746

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Irene Piedra Cisneros, realizar la venta de carnitas y chicharrones en un puesto semifijo de 1.50x1.15 mts., mismo que pretendía ubicarlo en calle Castaños y Blvd. José María Patoni en la colonia el Ciprés.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de gorditas y burritos, así como tortas y refrescos etc a la C. Juana González Guevara.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Juana González Guevara, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fanny Anitua N° 308 en el Fracc. Santa Amelia de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Juana González Guevara, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos, así como tortas y refrescos etc., en un puesto fijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarlo en calle Segunda de Selenio N° 168 entre las calles Aluminio y Estaño en la ciudad Industrial, afuera de Minas de Basis, ocupando área verde, en un horario de 09:00 a 15:30 horas, de lunes a sábado.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que la solicitante pretende realizar la actividad en propiedad privada, por lo tanto hacemos de su conocimiento que no es competencia de esta Comisión otorgar dicho permiso, y deberá de acudir a la estancia correspondiente para realizar dicho trámite.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9747

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana González Guevara, realizar la venta de gorditas y burritos, así como tortas y refrescos etc., en un puesto fijo de 2.00x2.50 mts., el cual pretendía ubicarlo en calle Segunda de Selenio N° 168 entre las calles Aluminio y Estaño en la ciudad Industrial, afuera, de Minas de Basis, ocupando área verde.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.-
ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega realizar la venta de fruta en una camioneta al C. Luis Jaime Peña Caballero.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Jaime Peña Caballero, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Almecina N° 110 en el Fracc. San Luis de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Luis Jaime Peña Caballero, solicita autorización para realizar la venta de fruta en una camioneta a ubicarse en Av. Guadiana entre calle Orión y valle de Lourdes, en un horario de 08:00 a 20:00 horas de lunes a domingo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, esta Comisión consideró no otorgar el permiso, ya que al momento de la visita al lugar en referencia se pudo comprobar que de realizar la actividad solicitada en este punto e instalar el vehículo, ocasionaría obstrucción peatonal y vehicular del área, por ser una Avenida que presenta constante flujo de vehículos, por tal motivo el realizar dicha actividad sería muy riesgoso tanto para el comerciante como para los clientes. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9748

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Jaime Peña Caballero, realizar la venta de fruta en una camioneta, misma que

pretendía ubicarla en Av. Guadiana entre calle Orión y valle de Lourdes.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un local de video juegos a la C. Ma. de la Cruz Camarillo Pérez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Ma. de la Cruz Camarillo Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vicente Suárez N° 329 en el Fracc. Benito Juárez y/o calle Atlántida N° 116 en la colonia Maderera de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Ma. de la Cruz Camarillo Pérez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, contando con dos máquinas, ubicado en calle Vicente Suárez N° 329 en el Fraccionamiento Benito Juárez.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita de inspección realizada por el personal auxiliar de esta Comisión, se pudo observar que el lugar destinado para videojuegos, se encuentra comunicado con la casa habitación, por lo anterior se contraviene el artículo 72 fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango; así mismo se realizó una encuesta con los vecinos más cercanos del lugar, para conocer su opinión en lo referente a si afectaría o no la tranquilidad del área la apertura del negocio en mención, arrojando como resultado que la mayoría de los vecinos encuestados, no está de acuerdo argumentando diferentes circunstancias, por lo tanto no cumple con lo que estipula el artículo anteriormente citado en su fracción V.

TERCERO. En el Dictamen de Uso de Suelo que anexa a su solicitud se le condiciona a cumplir con el cambio de su recibo de agua de doméstico a comercial y en su documentación anexa el recibo doméstico, este es otro requisito que se debe de cumplir.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9749

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. de la Cruz Camarillo Pérez, la apertura y funcionamiento de un local de video juegos, mismo que pretendía contar con dos máquinas, a ubicarse en calle Vicente Suárez N° 329 en el Fraccionamiento Benito Juárez.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso anual para el funcionamiento de un billar denominado "El Búho" al C. Cipriano González Avila.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Cipriano González Avila, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ferrocarril N° 104 en la colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para el funcionamiento de un billar.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Cipriano González Avila, solicita permiso anual para el funcionamiento de un billar denominado "El Búho", el cual cuenta con cinco mesas de billar y una de carambola, ubicado en Ferrocarril N° 104 en la colonia Francisco Zarco.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma contraviene los requisitos establecidos por el artículo 6 fracción II del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: "contar con el dictamen de uso de suelo que expida la autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello", lo anterior en virtud de que no se cumple con las restricciones marcadas en el dictamen de uso de suelo que anexa a su solicitud, expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, con número de oficio 0509/06 de fecha 16 de Marzo de 2006, mediante el cual se le condiciona a que deberá presentar comprobante de SIDEAPA con el cambio de giro de habitacional a comercial y no lo presenta.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9750

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza al C. Cipriano González Avila, permiso anual para el funcionamiento de un billar denominado "El Búho", el cual pretendía contar con cinco mesas de billar y una de carambola, ubicado en calle Ferrocarril N° 104 en la colonia Francisco Zarco.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Privada Paloma, a la C. María del Carmen Álvarez Álvarez.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 2509/06, que contiene la petición de la C. María del Carmen Álvarez Álvarez, persona física encargada del proyecto denominado fraccionamiento Residencial Privada Paloma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Aserrín No. 100 del fraccionamiento Aserradero de esta ciudad, quien solicita autorización para la urbanización

y construcción del fraccionamiento Residencial Privada Paloma, que se ubica en calle Paloma esquina con Ramírez de la capital del Estado de Durango.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción I del artículo 82, del Reglamento del Ayuntamiento y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención el presente dictamen, sobre la base de los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha del 08 de julio del 2005 mediante Oficio No. 1022/05 donde el Ing. Roberto Hernández Bruciaga, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, emite dictamen de uso del suelo, y marca que el predio ubicado en la calle Paloma esquina con Ramírez de esta ciudad, se localiza en la zona A sector No. 10 considerado por el Programa de Desarrollo Urbano de Victoria de Durango 2000, para uso habitacional unifamiliar de densidad media alta, por lo que el uso de suelo solicitado se autoriza.

SEGUNDO: Con fecha 03 de octubre del 2005 mediante Oficio No. DPL-XHH-395/05, el C. Ing. Juan Antonio Castaño Villarreal, Superintendente de Zona de la Comisión Federal de Electricidad, notifica la factibilidad de Servicio Eléctrico para el Fraccionamiento Residencial Privada Paloma, de esta ciudad.

TERCERO: Con fecha 26 de septiembre del 2005, mediante el Oficio DG-ST-334/05 el Director General de Aguas del Municipio Ing. Víctor de la Barrera Frayre, notifica la factibilidad afirmativa para los servicios de agua potable y alcantarillado, en el Fraccionamiento Residencial Privada Paloma.

CUARTO: El solicitante acompaña los planos de lotificación; equipamiento de área verde; agua potable; drenaje; electrificación y alumbrado; topográfico; vialidad; arquitectónico y estructural.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción V, del artículo 11, faculta a los Ayuntamientos autorizar, por conducto de sus órganos y dependencias competentes las solicitudes de construcción y urbanización, verificando que se hayan cubierto los diversos impuestos, aprovechamientos, derechos o contribuciones fiscales estatales y municipales que les correspondan.

SEGUNDO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130 establece que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

TERCERO.- Que el artículo No. 62 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los

proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a la consideración del H. Pleno el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9751

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza la urbanización y construcción del Fraccionamiento Residencial Privada Paloma, ubicado en la calle Paloma esquina con Ramírez, a la C. María del Carmen Alvarez Alvarez, persona física, encargada del proyecto Residencial Privada Paloma.

SEGUNDO.- Que los derechos derivados de la autorización anterior conforme a la Ley de Hacienda de los Municipios y la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, de conformidad a lo establecido son los siguientes:

Supervisión de Urbanización:	\$	6,525.40
Costo de la Licencia de Urbanización:	\$	3,717.00
Total	\$	10,242.40

NOTA: La Licencia de construcción se tramitará de manera individual en la Dirección de Obras Públicas Municipales.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

CUARTO: El incumplimiento en el depósito del 50% del monto de la urbanización en una fianza dejará sin efecto el presente resolutivo.

QUINTO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Fabiola Jiménez García la modificación de la especificación de la clasificación de uso de suelo habitacional de H2 a H4 del predio ubicado junto al fraccionamiento Jacarandas al sur de la ciudad de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2549/06, que contiene la petición de la C. Fabiola Jiménez García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Niños Héroes 221 de la colonia José Revueltas, quien solicita la modificación de la especificación de la clasificación de uso de suelo habitacional de H2 a H4 del predio ubicado junto al fraccionamiento Jacarandas y con una superficie de 5000 metros cuadrados al sur del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 08 de agosto del presente año, se analizó y se aprobó la petición de la C. Fabiola Jiménez García para modificar la especificación de uso habitacional de H2 a H4 en el predio ubicado junto al fraccionamiento Jacarandas de esta ciudad.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, así como en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

CUARTO.- Artículo 115, a los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación:

- I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y

- II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de modificación de la especificación de la clasificación de uso de suelo habitacional de H2 a H4 del predio ubicado junto al fraccionamiento Jacarandas, al sur de la ciudad de Durango.

RESOLUTIVO No. 9752

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Fabiola Jiménez García la modificación de la especificación de la clasificación de uso de suelo habitacional de H2 a H4 del predio ubicado junto al fraccionamiento Jacarandas al sur de la ciudad de Durango.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Erasmo Hinojosa Morales la subdivisión del predio ubicado en calle Donato Guerra 209 de la colonia J. Guadalupe Rodríguez del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2428/06, que contiene la petición del C. Erasmo Hinojosa Morales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Donato Guerra 209 colonia J. Guadalupe Rodríguez, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en ese mismo domicilio del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1º de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Erasmo Hinojosa Morales para subdividir una superficie de 95.00 metros cuadrados en el predio ubicado en Donato Guerra No. 209 de la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en calle Donato Guerra 209 de la colonia J. Guadalupe Rodríguez.

RESOLUTIVO No. 9753

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Erasmo Hinojosa Morales la subdivisión del predio con una superficie de 95.00 metros cuadrados ubicado en calle Donato Guerra 209 de la colonia J. Guadalupe Rodríguez del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Liliana García Galindo la fusión del predio ubicado en Quintas de la Luna No. 3 y 11 del Barrio de Analco del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2427/06, que contiene la petición de la C. Liliana García Galindo, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Quintas de la Luna No. 3 y 11 del Barrio de Analco, quien solicita la fusión del predio ubicado en ese mismo domicilio del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1º de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Liliana García Galindo para fusionar una superficie de 147.17 metros cuadrados en el predio ubicado en Quintas de la Luna No. 3 y 11 del Barrio de Analco.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la fusión del predio ubicado en Quintas de la Luna No. 3 y 11 del Barrio de Analco.

RESOLUTIVO No. 9754

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Liliana García Galindo la fusión del predio con una superficie de 147.17 metros cuadrados ubicado en Quintas de la Luna No. 3 y 11 del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Luis Montes Rivera la subdivisión del predio ubicado en la parte norte, lote 3, Manzana 33 del poblado 15 de Septiembre del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2465/06, que contiene la petición del C. José Luis Montes Rivera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido poblado 15 de Septiembre, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la parte norte, lote 3, manzana 33, del poblado 15 de Septiembre del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1º de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Luis Montes Rivera para subdividir el predio ubicado en parte Norte, lote 3, manzana 33 del poblado 15 de Septiembre.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en la parte norte, lote 3, manzana 33, del poblado 15 de Septiembre del municipio de la capital

RESOLUTIVO No. 9755

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Luis Montes Rivera la subdivisión del predio con una superficie de 217.97 metros cuadrados ubicado en la parte norte, lote 3, manzana 33 del poblado 15 de Septiembre del municipio de la capital

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).

ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Irma Cisneros García la subdivisión del predio ubicado en lote 40, manzana 12 de la colonia Ampliación Héctor Mayagoitia Domínguez del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2460/06, que contiene la petición de la C. Irma Cisneros García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en el lote 40, manzana 12, de la colonia Ampliación Héctor Mayagoitia Domínguez, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en ese mismo domicilio del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1º de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Irma Cisneros García para subdividir una superficie de 202.00 metros cuadrados en el predio ubicado en lote 40, manzana 12, de la colonia Ampliación Héctor Mayagoitia Domínguez.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en Lote 40 Manzana 12 de la colonia Ampliación Héctor Mayagoitia Domínguez.

RESOLUTIVO No. 9756

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Irma Cisneros García la subdivisión del predio con una superficie de 202.00 metros cuadrados ubicado en Lote 40 Manzana 12 de la colonia Ampliación Héctor Mayagoitia Domínguez del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Víctor Saúl Castellón Hernández, la subdivisión del predio ubicado en fracción No. 5 Lote 12 "A" Potrero de Las Moras del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2491/06, que contiene la petición del C. Víctor Saúl Castellón Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido San José de la Vinata, Dgo., quien solicita la subdivisión del predio ubicado en fracción 5 Lote 12 "A" Potrero de Las Moras del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1º de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Víctor Saúl Castellón Hernández para subdividir el predio ubicado en fracción 5 Lote 12 "A" Potrero de Las Moras.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en fracción 5 Lote 12 "A" Potrero de Las Moras.

RESOLUTIVO No. 9757

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Saúl Castellón Hernández, la subdivisión del predio ubicado en fracción No. 5 Lote 12 "A" Potrero de Las Moras del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Arq. Juan Manuel Campos Gutiérrez la subdivisión del predio ubicado en Los Mimbres o San Manuel Fracción No. 2 del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2473/06, que contiene la petición del C. Arq. Juan Manuel Campos Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fanny Anitúa No. 1449 colonia Los Angeles, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en Los Mimbres o San Manuel Fracción No. 2 del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1º de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Arq. Juan Manuel Campos Gutiérrez para subdividir el predio ubicado en Los Mimbres o San Manuel Fracción No. 2

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en Los Mimbres o San Manuel Fracción No. 2, del municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 9758

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Arq. Juan Manuel Campos Gutiérrez, la subdivisión del predio ubicado en Los Mimbres o San Manuel Fracción No. 2, del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para que estudie y analice la factibilidad de incluir en el Programa de Reforestación Urbana las especies de huizache, mezquite y encino.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

El suscrito, Quinto Regidor de este Honorable Ayuntamiento, por medio del presente y a nombre de la Comisión de Desarrollo Rural, vengo a presentar propuesta de acuerdo a efecto de que se instruya a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para que aplique el Programa de Reforestación Urbana. Las especies de huizache, mezquite y encino, lo anterior con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Durango 2004-2007, establece como una de las líneas estratégicas a realizarse en el municipio, la creación y el mantenimiento a las áreas verdes del municipio.

SEGUNDO.- Que es propósito de esta Administración preservar y conservar las especies criollas y naturales de la región como son: huizache, mezquite y encino que se emplean en la reforestación urbana del municipio.

Que por todo lo anterior someto a la consideración de este H. Pleno la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- Se instruya a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para que estudie, analice y en su caso aplique la propuesta de la Comisión de Desarrollo Rural con el efecto de la plantación de las especies de árboles antes mencionadas.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 11 (once) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis).
ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que aprueba el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al segundo bimestre, mayo-junio de 2006, del Ayuntamiento de Durango.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y aprobación, el Estado de la Cuenta Pública correspondiente al tercer bimestre del año 2006,

presentado por la C.P. Martha Judith Ávila Lucero, Directora Municipal de Finanzas y Administración.

En cumplimiento a lo establecido por el último párrafo del artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y artículo 82, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, sobre la base de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que fue recibida por la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, la Cuenta Pública correspondiente al bimestre mayo-junio de 2006, para su análisis y discusión, en cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 88 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, para su posterior aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, de conformidad a lo establecido por el artículo 44 del Bando de Policía y Gobierno de Durango.

SEGUNDO.- Que la Contraloría Municipal, coadyuva al análisis de la Cuenta Pública Bimestral, presentan un cuadernillo que contiene un resumen del Activo Fijo y la obra pública del Programa Normal Municipal y del Ramo 33, del tercer bimestre de 2006, mediante la presentación de gráficas, fotografías y avances físicos y contables de los diferentes programas con que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Plan Anual de Trabajo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la administración de la hacienda municipal, está delegada en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración y tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Ayuntamiento las cuentas públicas bimestrales a través de esta Comisión de Hacienda, la que efectúa el análisis con los elementos proporcionados, y con información complementaria que se solicita, así como la comparecencia de las titulares de Contraloría Municipal y de Finanzas y Administración, quienes aclaran dudas y amplían información para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Que en el análisis comparativo de INGRESOS, se tenía presupuestado recaudar al mes de junio, \$ 431'025,922.07 (son cuatrocientos treinta y un millones veinticinco mil novecientos veintidós pesos 07/100 M.N.) y lo recaudado al mismo mes asciende a \$ 493'613,916.17 (son cuatrocientos noventa y tres millones, seiscientos trece mil novecientos dieciséis pesos 17/100 M.N.), lo que da una variación positiva a lo recaudado de \$ 62'587,994.10 (son sesenta y dos millones, quinientos ochenta y siete mil, novecientos noventa y cuatro pesos 10/100 M.N.)

TERCERO.- Que en el mismo comparativo presupuestal de ingresos, se observa que todas las cuentas y en la mayoría de sus rubros alcanzaron la meta presupuestal, reflejándose en porcentaje de la siguiente manera: IMPUESTOS un 7.14%, DERECHOS, 13.49%; PRODUCTOS, 29.73%, APROVECHAMIENTOS, 15.23%; INGRESOS EXTRAORDINARIOS, 7.14%, y PARTICIPACIONES, 22.20%.

CUARTO.- Que en análisis comparativo de EGRESOS, se tenía presupuestado ejercer al mes de junio \$ 362'613,929.55 (son trescientos sesenta y dos millones, seiscientos trece mil, novecientos veintinueve pesos 55/100 M.N.) y lo ejercido al mismo mes asciende a \$ 329'042,575.16 (son trescientos veintinueve millones, cuarenta y dos mil, quinientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.), lo que da una variación positiva de \$ 33'571,354.39 (son treinta y tres millones, quinientos setenta y un mil, trescientos cincuenta y cuatro pesos 39/100 M.N.)

QUINTO.- Que en el comparativo presupuestal de EGRESOS, los rubros de manera general, presentan un ahorro del 9.26%, en comparación a lo presupuestado, aún y cuando existen desfases en algunas partidas, éstas se ven compensadas con los ahorros sustanciales de otras.

SEXTO.- Que la disciplina en el ejercicio del gasto, se ve reflejada en el superávit; destacando en el análisis comparativo por concepto del gasto bimestre que se analiza en donde se destina el 78.06% de los recursos a obra pública y gasto social, y el 21.94% a gasto administrativo.

SÉPTIMO.- Que el Estado de Ingresos y Egresos es el siguiente: Los INGRESOS recaudados en el bimestre mayo-junio, ascienden a \$ 171'372,727.77 (son ciento setenta y un millones, trescientos setenta y dos mil, setecientos veintisiete pesos 77/100 M.N.); y los EGRESOS, en el mismo periodo ascienden a \$ 133'258,165.89 (son ciento treinta y tres millones, doscientos cincuenta y ocho mil, ciento sesenta y cinco pesos 89/100 M.N.) lo que da un superávit en el bimestre de \$ 38'114,561.88 (son treinta y ocho millones ciento catorce mil, quinientos sesenta y un pesos 88/100 M.N.)

OCTAVO.- Que los 38'114,561.88 (son treinta y ocho millones ciento catorce mil, quinientos sesenta y un pesos 88/100 M.N.), de superávit en el bimestre que ahora se analiza, acumulados a los ahorros de los dos bimestres anteriores, de \$ 126'456,779.13 (son ciento veintiséis millones, cuatrocientos cincuenta y seis mil, setecientos setenta y nueve pesos 13/100 M.N.); nos da un total de \$ 164'571,341.01 (son ciento sesenta y cuatro millones, quinientos setenta y un mil, trescientos cuarenta y un pesos 01/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9759

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se aprueba, el Estado de la Cuenta Pública, correspondiente al segundo bimestre, mayo-junio de 2006, del Ayuntamiento de Durango.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil

seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 637, a la C. María del Refugio Galindo Simental.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Refugio Galindo Simental, con domicilio para recibir notificaciones en calle Constitución No. 106, Nte. de la Zona Centro; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 637, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la C. María del Refugio Galindo Simental, recibida por esta Comisión el día 15 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 637, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada en calle Constitución No. 106 Nte. de la Zona Centro, con giro de restaurant bar, para quedar con giro de centro nocturno.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se pretende el cambio de giro y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro se ubica en zona comercial; se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado, que lleva como denominación social "El Greco"; cuenta con espacio de servicio con 15 mesas y sillones fijados a los muros, al centro una pista semicircular para espectáculos, barra de bar, área de cocina en buen estado de higiene, sanitario para damas y caballeros; cuenta además con cuatro extintores y teléfono para clientes.

CUARTO.- Que para el análisis de la solicitud de cambio de giro de la licencia No. 637, el solicitante presentó el Dictamen de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, de fecha 5 de agosto de 2006, el cual establece que: "EL DOMICILIO DE CALLE CONSTITUCIÓN No. 106 Nte. CUENTA CON LOS REQUISITOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA OPERAR COMO CENTRO

NOCTURNO. Así mismo, se presentó el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de salud Pública, que emite dictamen favorable, en virtud de lo asentado en el acta de verificación sanitaria No. 1539 de fecha 27 de junio de 2006; el local reúne los requisitos físicos sanitarios para el giro de Centro Nocturno.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente el cambio de giro de la licencia No. 637, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado y/o dueño de la negociación, de la plena observancia de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico, Bando Municipal y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en especial, de lo dispuesto por el artículo 45 de este último ordenamiento que a la letra dice:

ARTÍCULO 45.- Solo las negociaciones que tengan como giro Centro Nocturno podrán ofrecer espectáculos o bailes de desnudos.

Tratándose de Centros Nocturnos que tengan autorizada la exhibición bailes o espectáculos que impliquen al despojarse de la ropa o que personas se muestren desnudas al público, deberán observarse las siguientes reglas:

- a) Solo podrán participar como nudistas personas mayores de edad;
- b) El propietario o encargado de la negociación deberán impedir y prohibir cualquier acto que implique el ejercicio de la prostitución dentro del establecimiento;
- c) Quedan prohibidos espectáculos que impliquen o sugieran la copula entre los participantes o simulen la realización de ésta;
- d) El propietario, administrador, gerente o encargado de los lugares en donde se ejecuten bailes nudistas deberán garantizar la seguridad de las o los bailarines.
- e) Las personas que ejerzan la actividad de nudistas deberán poseer su certificado de salud vigente, expedido por la dependencia encargada de la Salud Pública en el municipio, en los términos de la normatividad vigente.
- f) Los bailes de desnudos sólo se podrán presentar en negociaciones que tengan licencias de Centro Nocturno.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9762

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 637, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar con el giro de Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que

ampare el cambio de giro a Centro Nocturno de la licencia No. 637, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la C. María del Refugio Galindo Simental.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de giro que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 723, al C. Jesús Roberto Dorador Sifuentes

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Roberto Dorador Sifuentes, con domicilio para recibir notificaciones en calle Bruno Martínez No. 210 Sur, petición referente al cambio de giro de la licencia No. 723, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C. Jesús Roberto Dorador Sifuentes, de fecha 22 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 723, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada en calle Bruno Martínez No. 210 Sur, con giro de Restaurante Bar, para quedar con el giro de Restaurante bar y Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se pretende el cambio de giro, y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano,

equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro se ubica en zona comercial, se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado, que lleva como denominación social "Peña Cultural", cuenta con área de servicio con mesas y sillas para los clientes, cocina y servicio de comida, tiene área para la presentación de espectáculos artísticos, sanitarios adecuados para damas y caballeros, cuenta también con extintores.

CUARTO.- Que para el análisis de la solicitud de cambio de giro de la licencia No. 723, el solicitante presentó el Dictamen de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, de fecha 8 de agosto de 2006, el cual establece que: "el domicilio de calle Bruno Martínez No. 210, cuenta con los requisitos y medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil para operar como centro nocturno y restaurante bar. Así mismo, se presentó el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de salud Pública, que emite dictamen favorable, en virtud de lo asentado en el acta de verificación sanitaria No. 1579 de fecha 03 de agosto de 2006, el local reúne los requisitos físicos sanitarios para el giro de Restaurante Bar Centro Nocturno.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente el cambio de giro de la licencia No. 723, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado y/o dueño de la negociación, de la plena observancia de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico; Bando Municipal y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9763

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 723, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar con el giro de Restaurante bar y Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de giro a Restaurante bar y Centro Nocturno de la licencia No. 723, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Jesús Roberto Dorador Sifuentes.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de giro que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 642, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V. con domicilio para recibir notificaciones en Potasio S/N Cd. Industrial Durango; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 642, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud del C C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., de fecha 23 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 642, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada en Ampliación 20 de Noviembre L-5 M-1 de la colonia Las Lomas, con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar con el giro de Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se pretende el cambio de giro, y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones

legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro se ubica en zona comercial, sobre vialidad principal, se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado.

CUARTO.- Que para el análisis de la solicitud de cambio de giro de la licencia No. 642, el solicitante presentó el Dictamen de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, de fecha 31 de julio de 2006, el cual establece que: "el domicilio de Ampliación 20 de Noviembre L-5 M-1, cuenta con los requisitos y medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil para operar como centro nocturno. Así mismo, se presentó el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de salud Pública, que emite dictamen favorable; en virtud de lo asentado en el acta de verificación sanitaria No. 1580 de fecha 25 de julio de 2006, el local reúne los requisitos físicos sanitarios para el giro de Centro Nocturno.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente el cambio de giro de la licencia No. 642, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado y/o dueño de la negociación, de la plena observancia de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico; Bando Municipal y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en especial, de lo dispuesto por el artículo 45 de éste último ordenamiento que a la letra dice:

ARTÍCULO 45.- Solo las negociaciones que tengan como giro Centro Nocturno podrán ofrecer espectáculos o bailes de desnudos.

Tratándose de Centros Nocturnos que tengan autorizada la exhibición bailes o espectáculos que impliquen al despojarse de la ropa o que personas se muestren desnudas al público, deberán observarse las siguientes reglas:

- a) Solo podrán participar como nudistas personas mayores de edad;
- b) El propietario o encargados de la negociación deberán impedir y prohibir cualquier acto que implique el ejercicio de la prostitución dentro del establecimiento;
- c) Quedan prohibidos espectáculos que impliquen o sugieran la copula entre los participantes o simulen la realización de ésta;
- d) El propietario, administrador, gerente o encargado de los lugares en donde se ejecuten bailes nudistas deberán garantizar la seguridad de las o los bailarines.
- e) Las personas que ejerzan la actividad de nudistas deberán poseer su certificado de salud vigente, expedido por la dependencia encargada de la Salud Pública en el municipio, en los términos de la normatividad vigente.
- f) Los bailes de desnudos sólo se podrán presentar en negociaciones que tengan licencias de Centro Nocturno.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9764

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 642, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar con el giro de Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de giro a Centro Nocturno de la licencia No. 642, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. L.A.E. Hernán Javier Elizondo Tijerina, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de giro que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de giro de la licencia No. 382, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en carretera Durango-Torreón Km. 8.5; petición referente al cambio de giro de la licencia No. 382, para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la solicitud de la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 9 de mayo de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de giro de la licencia No. 382, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada en calle Río Nazas No. 606 Sur, de la Colonia Valle del Sur, con giro de Restaurante Bar, para quedar con el giro de Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se ubica la licencia de la cual se pretende el cambio de giro, y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares.

TERCERO.- Que el lugar en que se solicita el cambio de giro se ubica en zona semi comercial, sobre vialidad principal; se trata de un establecimiento acondicionado para el giro solicitado, cuenta con espacio de servicio para aproximadamente 50 clientes, una pista para espectáculos, barra de bar, sanitarios para damas y caballeros; cuenta además con tres extintores.

CUARTO.- Que para el análisis de la solicitud de cambio de giro de la licencia No. 642, el solicitante presentó el Dictamen de Seguridad emitido por la Dirección Municipal de Protección Civil, de fecha 5 de agosto de 2006, el cual establece que: "el domicilio de Blvd. Durango No. 606 Altos, cuenta con los requisitos y medidas de seguridad necesarias en materia de protección civil para operar como centro nocturno. Así mismo, se presentó el dictamen técnico emitido por la Dirección Municipal de salud Pública, que emite dictamen favorable, en virtud de lo asentado en el acta de verificación sanitaria No. 1540 de fecha 27 de junio de 2006, el local reúne los requisitos físicos sanitarios para el giro de Centro Nocturno.

QUINTO.- Que esta Comisión considera procedente el cambio de giro de la licencia No. 382, y hacer la estricta recomendación al titular de la licencia, al encargado y/o dueño de la negociación, de la plena observancia de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico, Bando Municipal y el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en especial, de lo dispuesto por el artículo 45 de este último ordenamiento que a la letra dice:

ARTÍCULO 45.- Solo las negociaciones que tengan como giro Centro Nocturno podrán ofrecer espectáculos o bailes de desnudos.

Tratándose de centros nocturnos que tengan autorizada la exhibición bailes o espectáculos que impliquen al despojarse de la ropa o que personas se muestren desnudas al público, deberán observarse las siguientes reglas:

- a) Solo podrán participar como nudistas personas mayores de edad;

- b) El propietario o encargado de la negociación deberán impedir y prohibir cualquier acto que implique el ejercicio de la prostitución dentro del establecimiento;
- c) Quedan prohibidos espectáculos que impliquen o sugieran la copula entre los participantes o simulen la realización de ésta;
- d) El propietario, administrador, gerente o encargado de los lugares en donde se ejecuten bailes nudistas deberán garantizar la seguridad de las o los bailarines.
- e) Las personas que ejerzan la actividad de nudistas deberán poseer su certificado de salud vigente, expedido por la dependencia encargada de la Salud Pública en el municipio, en los términos de la normatividad vigente.
- f) Los bailes de desnudos sólo se podrán presentar en negociaciones que tengan licencias de Centro Nocturno.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9765

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 382, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, para quedar con el giro de Centro Nocturno.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se expida el documento que ampare el cambio de giro a Centro Nocturno de la licencia No. 382 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique, del cambio de giro que ahora se autoriza, el cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas, en particular, lo relativo al horario de la negociación.

CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a CORAGAS S.A. de C.V., licencia de funcionamiento de estación de carburación de Gas L.P. para vehículos de motor y venta de cilindros.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por CORAGAS S.A. de C.V., con domicilio para oír y recibir notificaciones en Libramiento México Torreón Km. 8+442 en la colonia San Carlos de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento de estación de carburación de Gas L.P. para vehículos de motor y venta de cilindros.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que CORAGAS S.A. de C.V., solicita licencia de funcionamiento de estación de carburación de Gas L.P. para vehículos de motor y venta de cilindros, ubicado en carretera al Pueblito N° 133 en el Fraccionamiento Campo Alegre.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, se obtiene el resultado de que la misma se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica.

TERCERO: Así mismo dicha solicitud se encuentra cumpliendo con los lineamientos establecidos por los artículos 77, 79 y 80 del citado Reglamento, y que a la letra dice: Artículo 77.- Las Gasolineras, los depósitos o almacenes de gas, combustibles, solventes, maderas, explosivos o de cualquier material que por su naturaleza o cantidad sea altamente inflamable o explosivo deberán acondicionarse especialmente para tal fin, guardando las medidas de seguridad que correspondan.

Tales depósitos o almacenes deberán ubicarse en los parques industriales, en las afueras de los centros de población o en sitios especialmente aislados de conformidad con las dimensiones de las empresas o la peligrosidad de los productos que se manejen. Artículo 79.- Los locales o edificios en que se manejen sustancias o materiales inflamables deberán estar contruidos con materiales resistentes al fuego y equipados en forma adecuada y conforme a las normas oficiales de seguridad aplicables el tipo de sustancia que se maneje, así como mantener permanentemente la prohibición de fumar y encender fuego en sus interiores. Artículo 80.- Los depósitos fijos para almacenar solventes o combustibles deberán:

- I. Tener adecuada ventilación;

- II. Estar aislados de cualquier fuente de calor;
- III. Contar con arrastradores de flama y de relevo de presión;
- IV. Ser sometidos por sus propietarios a pruebas de hermeticidad por lo menos una vez al año;
- V. Ser identificados con letreros legibles y visibles que indiquen su contenido y riesgo;
- VI. Cuidar que su llenado nunca rebase el 90% (noventa por ciento) de su capacidad;
- VII. Deberán tomar todas las medidas que sean necesarias para la seguridad de los trabajadores y de la comunidad, y;
- VIII. Respetar las normas oficiales de seguridad y observar el cumplimiento de las demás disposiciones legales aplicables.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9766

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a CORAGAS S.A. de C.V., licencia de funcionamiento de estación de carburación de Gas L.P. para vehículos de motor y venta de cilindros, ubicado en carretera al Pueblito N° 133 en el Fraccionamiento Campo Alegre.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal.

TERCERO: Este resolutive será valido únicamente con el pago de derechos correspondiente, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales a la C. Celia Rocha Medina.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la

solicitud presentada por la C. Celia Rocha Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Acolhua N° 214 en el Fraccionamiento Huizache II de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Celia Rocha Medina, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales, ubicado en calle Francisco Villa N° 306 en la colonia Francisco Villa, en un horario de 12:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice:

- I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas;
- II.- Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello;
- III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar;
- IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9767

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza a la C. Celia Rocha Medina, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales, ubicado en calle Francisco Villa N° 306 en la colonia Francisco Villa, en un horario de 12:00 a 02:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local para video juegos al C. Rodolfo Garvalena Zamora.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Rodolfo Garvalena Zamora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Carrola Antuna N° 2201 en la colonia Hipódromo de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Rodolfo Garvalena Zamora, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos que contara con 9 consolas, ubicado en calle Enrique Carrola Antuna N° 2201 en la colonia Hipódromo.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno

de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9768

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Rodolfo Garvalena Zamora, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos que contara con 9 consolas, ubicado en calle Enrique Carrola Antuna N° 2201 en la colonia Hipódromo, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la apertura y funcionamiento de un local para video juegos al C. Hugo Villarreal Solís.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Hugo Villarreal Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero N° 503 de esta ciudad, quien solicita a este

Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el C. Hugo Villarreal Solís, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos que contara con 5 máquinas, ubicado en calle Crisantemo N° 216-D en la colonia la Virgen.

SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento.

TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9769

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: Se autoriza al C. Hugo Villarreal Solís, la apertura y funcionamiento de un local para video juegos que contará con 5 máquinas, ubicado en calle Crisantemo N° 216-D en la colonia la Virgen, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingo de las 09:00 a 19:00 horas.

SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales a la C. Eva Celene Estrada Bustamante.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Eva Celene Estrada Bustamante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango N° 507 en la colonia Valle del Sur de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales.

Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la C. Eva Celene Estrada Bustamante, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales, ubicado en calle Granada N° 207 en el Barrio de Analco.

SEGUNDO: Se procedió a realizar una encuesta con los vecinos más cercanos al local destinado para salón de eventos sociales, con la finalidad de poder comprobar que en ningún momento se afecte la tranquilidad de esa área ya que dicho local se encuentra en una zona habitacional popular, dicha encuesta arrojó los siguientes resultados: la mayoría de los encuestados manifestaron su inconformidad por la apertura y funcionamiento de este salón, ya que de autorizarse si afectaría la tranquilidad que en la actualidad existe en este lugar. En virtud de lo anteriormente expuesto hacemos de su conocimiento lo siguiente: de las disposiciones preliminares que establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: Fracción I cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral pública.

TERCERO: Así mismo en su solicitud no especifica el giro solicitado, si es salón para eventos sociales o infantiles, esto en relación a que los dictámenes que anexa son variados en el giro, de igual manera no menciona el horario de funcionamiento.

En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9770

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL

BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Eva Celene Estrada Bustamante, la apertura y funcionamiento de un salón de eventos sociales por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega permiso para ejercer actividad económica en la vía pública, al C. Raúl A. Ríos López, representante de la empresa mercantil denominada "Bonice"

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, venimos a someter a la consideración de este cuerpo colegiado, dictamen que contiene respuesta la solicitud presentada por el C. Raúl A. Ríos López, en su calidad de representante de la empresa mercantil denominada "Bonice", para el ejercicio de actividades económicas en la vía pública, consistente en la venta de bebidas congeladas, de manera ambulante, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Compete a esta Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26 fracción VI, 83 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango.

SEGUNDO.- Que la solicitud de referencia, lo es para el desarrollo de la actividad económica consistente en la venta de bebidas congeladas de manera ambulante, por toda la ciudad, incluyendo con esto el Centro Histórico, con un horario de las 10:00 a 19:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- De la solicitud planteada por el particular, se observa que, al solicitar la autorización de ejercicio de actividad económica en la vía pública, la hace esta de manera general, señalando como campo de trabajo el total de la ciudad, incluyendo el Centro Histórico, situación que violenta lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como ir en contra de la imagen urbana de esta ciudad.

CUARTO.- De igual forma se ha observado que el personal de la referida empresa, al momento de desarrollar sus actividades, obstruía con su equipo de trabajo, los pasos peatonales y el libre tránsito de las personas, exponiendo y exponiéndose a accidentes con consecuencias fatales.

QUINTO.- En este tenor, resulta pues improcedente dar respuesta favorable a la solicitud realizada por el C. Raúl A. Ríos López, en su calidad de representante de la empresa mercantil denominada "BONICE", en aplicación a los preceptos legales expresados con anterioridad.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento el siguiente:

RESOLUTIVO No. 9771

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se niega al C. Raúl A. Ríos López, representante de la empresa mercantil denominada "Bonice" permiso para ejercer actividad económica en la vía pública, consistente en la venta de bebidas congeladas de manera ambulante, en el Centro Histórico y resto de esta ciudad capital.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Eva Hernández Rojas la subdivisión del predio ubicado en Fracción 6 Lote 12 "A" del Potrero de Las Moras de San José de la Vinata del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2490/06, que contiene la petición de la C. María Eva Hernández Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido San José de la Vinata, Dgo., quien solicita la subdivisión del

predio ubicado en Fracción 6 Lote 12 "A" Potrero de Las Moras del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1º de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. María Eva Hernández Rojas para subdividir el predio ubicado en Fracción 6 Lote 12 "A" del Potrero de Las Moras.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, reotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en Fracción 6 Lote 12 "A" del Potrero de Las Moras.

RESOLUTIVO No. 9772

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Eva Hernández Rojas la subdivisión el predio con una superficie de 5, 537.50 metros cuadrados de una superficie original de 59 099.25 metros cuadrados ubicado en Fracción 6 Lote 12 "A" del Potrero de Las Moras de San José de la Vinata del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Pedro Sánchez Campos la subdivisión del predio ubicado en la parcela 20P1/1Z2 Lote 20 Ejido San Vicente de Chupaderos del Municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2455/06, que contiene la petición del C. Pedro Sánchez Campos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pereyra 724 Pte., quien solicita la subdivisión del predio ubicado en la parcela 20P1/1Z2 Lote 20 Ejido San Vicente de Chupaderos del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Pedro Sánchez Campos para subdividir el predio ubicado en la parcela 20P1/1Z2 Lote 20 Ejido San Vicente de Chupaderos del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los

correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en la parcela 20P1/1Z2 Lote 20 Ejido San Vicente de Chupaderos del Municipio de la capital.

RESOLUTIVO No. 9773

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Pedro Sánchez Campos la subdivisión el predio con una superficie de 10,000 metros cuadrados ubicado en la parcela 20P1/1Z2 Lote 20 Ejido San Vicente de Chupaderos del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Esperanza Parga de Ortiz la subdivisión el predio ubicado en calle Zacatecas 804 de la colonia Morga del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2426/06, que contiene la petición de la C. Esperanza Parga de Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas 804 de la colonia Morga, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1º de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición de la C. Esperanza Parga de Ortiz para subdividir el predio ubicado en calle Zacatecas 804 de la colonia Morga.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en calle Zacatecas 804 de la colonia Morga.

RESOLUTIVO No. 9774

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. Esperanza Parga de Ortiz la subdivisión el predio con una superficie de 128.29 metros cuadrados ubicado en calle Zacatecas 804 de la colonia Morga del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. María Martha Roldán Macías, la subdivisión el predio ubicado en calle 1° de Mayo No. 349 de la colonia José Revueltas del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2471/06, que contiene la petición de la C. María Martha Roldán Macías, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 1° de Mayo No. 349 de la colonia José Revueltas, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año, se analizó y aprobó la petición de la C. María Martha Roldán Macías para subdividir el predio ubicado en calle 1° de Mayo No. 349 de la colonia José Revueltas.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo y autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle 1° de Mayo No. 349 de la colonia José Revueltas.

RESOLUTIVO No. 9775

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Martha Roldán Macías, la subdivisión el predio con una superficie de 81.09 metros cuadrados ubicado en calle 1° de Mayo No. 349 de la colonia José Revueltas del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Angel Jáquez M., la subdivisión el predio con una ubicado en calle Felipe Angeles 206 de la colonia Del Valle del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2463/06, que contiene la petición del C. José Angel Jáquez M., con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Angeles 206 de la colonia Del Valle, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. José Angel Jáquez M., para subdividir el predio ubicado en calle Felipe Angeles 206 de la colonia Del Valle.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, renotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la

subdivisión del predio ubicado en calle Felipe Angeles 206 de la colonia Del Valle.

RESOLUTIVO No. 9776

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. José Angel Jáquez M., la subdivisión el predio con una superficie de 5.5 por 22 metros cada uno ubicado en calle Felipe Angeles 206 de la colonia Del Valle del municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Romo Carrasco la subdivisión el predio ubicado en calle Montevideo 356 del fraccionamiento Guadalupe del municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2459/06, que contiene la petición del C. Jesús Romo Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zapatilla 231 del fraccionamiento Jardines de Durango, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Montevideo 356 del fraccionamiento Guadalupe del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Jesús Romo Carrasco

para subdividir el predio ubicado en calle Montevideo 356 del fraccionamiento Guadalupe.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Montevideo 356 del fraccionamiento Guadalupe.

RESOLUTIVO No. 9777

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Romo Carrasco la subdivisión el predio con una superficie de 10.00 X 10.00 metros igual a 100 metros cuadrados ubicado en calle Montevideo 356 del fraccionamiento Guadalupe del Municipio de la Capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO,

SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Manuel Ramón Núñez Manzanera la subdivisión el predio ubicado en calle Ecuador 418 de la colonia Francisco Zarco del Municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2424/06, que contiene la petición del C. Manuel Ramón Núñez Manzanera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bruno Martínez No. 100 Zona Centro, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en calle Ecuador 418 de la colonia Francisco Zarco del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Manuel Ramón Núñez Manzanera para subdividir el predio ubicado en calle Ecuador 418 de la colonia Francisco Zarco.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que

sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento”, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Ecuador 418 de la colonia Francisco Zarco.

RESOLUTIVO No. 9778

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Ramón Núñez Manzanera la subdivisión el predio ubicado en calle Ecuador 418 de la colonia Francisco Zarco del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Jesús Contreras Calderón la subdivisión el predio ubicado en calle 20 de Noviembre L-7 M-4 Ejido Labor de Guadalupe, del Municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2458/06, que contiene la petición del C. Jesús Contreras Calderón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 20 de Noviembre L-7 M-4 Ejido Labor de Guadalupe, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Jesús Contreras Calderón, para subdividir el predio ubicado en calle 20 de Noviembre L-7 M-4 Ejido Labor de Guadalupe.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que “las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento”, previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle 20 de Noviembre L-7 M-4 Ejido Labor de Guadalupe.

RESOLUTIVO No. 9779

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Jesús Contreras Calderón, la subdivisión el predio con una superficie de 145.41 metros cuadrados ubicado en calle 20 de Noviembre L-7 M-4 Ejido Labor de Guadalupe, del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Rolando Avila Valdez la subdivisión el predio ubicado en calle Río de Janeiro Lote 6 Manzana 20 del fraccionamiento Guadalupe del Municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2576/06, que contiene la petición del C. Rolando Avila Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río de Janeiro Lote 6 Manzana 20 del fraccionamiento Guadalupe, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1º de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Rolando Avila Valdez, para subdividir el predio ubicado en calle Río de Janeiro Lote 6 Manzana 20 del fraccionamiento Guadalupe

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio ubicado en calle Río de Janeiro Lote 6 Manzana 20 del fraccionamiento Guadalupe.

RESOLUTIVO No. 9780

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Rolando Avila Valdez, la subdivisión el predio con una superficie de 15x30 igual a 450 metros cuadrados en dos de 7.5 metros por 30 metros ubicado en calle Río de Janeiro Lote 6 Manzana 20 del fraccionamiento Guadalupe del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Eduardo León de la Peña López Yáñez, la subdivisión el predio denominado fracción Bertha que forma parte del fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Otinapa del cual se segrega la fracción 1 lotes 2 y 3 del mismo, del Municipio de la capital.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2571/06, que contiene la petición del C. Eduardo León de la Peña López Yáñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Durango No. 1450 L5 Barrio de Tierra Blanca, quien solicita la

subdivisión del predio denominado fracción Bertha que forma parte del fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Otinapa del cual se segrega la fracción 1 lotes 2 y 3 del mismo, del municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 1º de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Eduardo León de la Peña López Yáñez, para subdividir el predio denominado fracción Bertha que forma parte del fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Otinapa del cual se segrega la fracción 1 lotes 2 y 3 del mismo.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en la subdivisión del predio denominado fracción Bertha que forma parte del fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Otinapa del cual se segrega la fracción 1 lotes 2 y 3 del mismo.

RESOLUTIVO No. 9781

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Eduardo León de la Peña López Yáñez, la subdivisión el predio denominado fracción Bertha que forma parte del fraccionamiento de la Antigua Hacienda de Otinapa del cual se segrega la fracción 1 lotes 2 y 3 del mismo, del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la subdivisión el predio ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 304-306 colonia Villa de Guadalupe del Municipio de la capital al C. Felipe Alberto Herrera Realzola

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 2510/06, que contiene la petición del C. Felipe Alberto Herrera Realzola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ignacio Zaragoza No. 304-306 colonia Villa de Guadalupe, quien solicita la subdivisión del predio ubicado en el mismo domicilio anterior, del Municipio de la capital.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 8 de agosto del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Felipe Alberto Herrera Realzola, para subdividir el predio ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 304-306 colonia Villa de Guadalupe.

En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana.

SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos.

TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento", previo cumplimiento de los requisitos legales.

En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta de la subdivisión del predio ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 304-306 colonia Villa de Guadalupe.

RESOLUTIVO No. 9782

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se autoriza al C. Felipe Alberto Herrera Realzola, la subdivisión el predio ubicado en calle Ignacio Zaragoza No. 304-306 colonia Villa de Guadalupe del Municipio de la capital.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que dispensa la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente al día 25 de agosto de 2006.

EL SUSCRITO ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER :

Los suscritos coordinadores de las fracciones que integran el H. Ayuntamiento, nos permitimos poner a la consideración de este Honorable Pleno, la Propuesta de Acuerdo, consistente en la dispensa de la celebración de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, correspondiente al 25 de agosto de 2006, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el artículo 29, fracción I de la Ley orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se establece la obligación para que este municipio sesione ordinariamente cuando menos una vez por semana.

SEGUNDO.- Que en virtud de que el día 25 de agosto del año en curso, y previa convocatoria, el C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, rendirá en sesión pública solemne, el Segundo Informe del Estado que Guarda la Administración Pública del Municipio de Durango, 2004-2007, y el trabajo que se realiza al interior del Cabildo estará enfocado a la realización de este evento, no es factible llevar a cabo las dos sesiones, por cuestiones de organización.

Por lo anteriormente expuesto, los coordinadores de las fracciones que integran el H. Ayuntamiento nos permitimos emitir la siguiente:

ACUERDO

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2004-2007, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTICULO 24 DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Se dispensa la realización de la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, correspondiente al día 25 de agosto de 2006, con motivo de enfocar el trabajo en la sesión solemne en la cual el C. Ing. Jorge Herrera Delgado, Presidente Municipal, rendirá el Segundo Informe del Estado que guarda la Administración Pública del Municipio de Durango 2004-2007.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, a los 18 (dieciocho) días del mes de agosto de 2006 (dos mil seis). ING. JORGE HERRERA DELGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL H. AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

**Presidente Municipal**

Ing. Jorge Herrera Delgado

Síndico

Enf. María Milan Franco

Primer Regidor

C. Claudio Mercado Rentería

Segundo Regidor

L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera

Tercer Regidor

C. Héctor Manuel Partida Romero

Cuarto Regidor

Ing. Carlos Hugo Velázquez Bueno

Quinto Regidor

Ing. José Domingo Flores Burciaga

Sexto Regidor

L.A. Sonia Catalina Mercado Gallegos

Séptimo Regidor

C. Francisco Heracleo Ávila Cabada

Octavo Regidor

C. Julio Enrique Cabrera Magallanes

Noveno Regidor

C. Pilar Alfredo Arciniega de la O

Décimo Regidor

Lic. Luz Amalia Ibarra Gómez

Décimo Primer Regidor

Lic. Claudia Ernestina Hernández Espino

Décimo Segundo Regidor

Lic. José Luis López Ibáñez

Décimo Tercer Regidor

C. Emilia Martha Leonor Elizondo Torres

Décimo Cuarto Regidor

T.S. María Ana Hernández de los Ríos

Décimo Quinto Regidor

C. Arturo Sotelo Macías

Décimo Sexto Regidor

M.V.Z. Arturo López Bueno

Décimo Séptimo Regidor

C. Leopoldo Vázquez

Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento

Ing. Emiliano Hernández Camargo

La Gaceta Municipal es una publicación mensual del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone el Artículo 147 de su Bando de Policía y Gobierno.

Aparece el segundo viernes de cada mes.

Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal (www.municipiodurango.gob.mx).

Director responsable:

Ing. Emiliano Hernández Camargo
Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento
Palacio Municipal Av. 20 de Noviembre
esquina con calle Victoria, Durango, Dgo.
Impreso en Artes Gráficas La Impresora,
Canelas No. 610, Durango, Dgo.